



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXV - Martes 8 de Febrero de 2011 - Número 4789

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

339.- Adenda al convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Ciudad de Melilla para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla.

Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

340.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento P.A. 426/2010, iniciado a instancias de D.ª Dunia Abdel-Lah García.

341.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento P.A. 357/2010, iniciado a instancias de D. Juan Requena Cabo.

342.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento P.A. 215/2010, iniciado a instancias de D. Juan Diego Giménez Pérez.

343.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento P.A. 410/2010, iniciado a instancias de D.ª Mimuntz Mohamed Hammu.

344.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento P.A. 310/2010, iniciado a instancias de D. Marcos López Fernández.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Secretaría Técnica

345.- Orden n.º 645 de fecha 27 de enero de 2011, relativa a concesión de subvención a la entidad Fundación Tutelar Futumelilla para el mantenimiento de la sede de la Futumelilla para el año 2011.

346.- Orden n.º 764 de fecha 3 de febrero de 2011, relativa a concesión de subvención a la entidad Conferencia de San Vicente de Paúl "Virgen de la Luz" de Melilla.

Consejería de Deportes y Juventud

347.- Orden n.º 39 de fecha 26 de enero de 2011, relativa a convocatoria para la celebración de las

pruebas teóricas para la obtención del título de Capitán de Yate.

348.- Orden n.º 39 de fecha 26 de enero de 2011, relativa a convocatoria para la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo.

349.- Orden n.º 39 de fecha 26 de enero de 2011, relativa a convocatoria para la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón para Navegación Básica.

350.- Orden n.º 41 de fecha 26 de enero de 2011, relativa a convocatoria para la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "A".

351.- Orden n.º 41 de fecha 26 de enero de 2011, relativa a convocatoria para la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "B".

352.- Orden n.º 42 de fecha 26 de enero de 2011, relativa a convocatoria para la celebración de pruebas teóricas para la obtención de titulaciones para el Gobierno de Embarcaciones de Recreo; Patrón de Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate.

353.- Orden n.º 39 de fecha 26 de enero de 2011, relativa a convocatoria para la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Yate.

Consejería de Fomento

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

354.- Notificación orden de legalización de obra a D. Francisco Javier Cervilla Sáez de Tejada, promotor de las obras del inmueble sito en calle Cataluña, 56, Portal II E. Acrópolis, Bl. II Atico B.

355.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario n.º 19/2010, seguido a instancia de D. José González Orell.

356.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de febrero de 2011, relativo a convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas.

**MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Delegación de Gobierno de Melilla
Secretaría General**

357.- Notificación resolución de expediente administrativo sancionador n.º 533/2010, a D. Pedro Requena Callejón.

**Delegación de Gobierno de Melilla
Oficina de Extranjeros**

358.- Notificación a D. Atika Naji y D. Abdellah Hazioun.

**MINISTERIO DE SANIDAD
Y POLÍTICA SOCIAL E IGUALDAD**

**Instituto de Mayores y Servicios Sociales
Dirección Territorial de Melilla**

359.- Notificación a D.ª Hamed Moh Amar, Yamina.

360.- Notificación a D.ª Garbín Fernández, Francisca y D.ª Sáez Sevilla, Isabel.

361.- Notificación a D.ª Rodríguez Ruiz, Francisca y otros.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla

362.- Notificación a la empresa C.B. Tablao Los Carmona.

363.- Notificación a D. Mohamed Mohand Al-Lal y D. Inssaf El Garnaoui.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Melilla

364.- Notificación a D. Bekhakh-Nourdine.

365.- Notificación a la empresa Grupo Aouraghe, C.B.

366.- Notificación a la empresa Hiperprox, S.A. y otros.

367.- Notificación a D.ª Aguilar Bueno, Rosa.

368.- Notificación a D. Boulaayoun-Mohamed.

369.- Notificación a D. Butoiescu-Adrian.

370.- Notificación a D. Azzammouri-Jabran.

371.- Notificación a D. Juan Luis Reyes Ortega.

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva

372.- Notificación a D.ª M. C. Marta Fiering y otros.

373.- Notificación a D. Halifa Aztman Mohamed y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 3

374.- Notificación a D. M'hamed Tahrioui, en Juicio de Faltas 486/2010.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 4

375.- Notificación a D. Rachid Chaib Al Lal, en procedimiento Juicio Verbal 232/2010.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL

339.- En el Boletín Oficial del Estado nº 24, de fecha 28 de enero de 2011, página 9258, se publica Addenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Ciudad de Melilla para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del gobierno de la Ciudad de Melilla.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 01 de febrero de 2011.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Juan José López Rodríguez.

Resolución de 12 de enero de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración con la Ciudad de Melilla, para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla.

El Ministerio de Educación y la Ciudad de Melilla han suscrito una adenda al Convenio de colaboración para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de dicha adenda.

Madrid, 12 de enero de 2011.—La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, Rosa Peñalver Pérez.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Reunidos en Madrid, el día 1 de septiembre de 2010, el Sr. D. Ángel Gabilondo Pujol, Ministro del Departamento de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y el Sr. D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 964/2007, de 9 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

E X P O N E N

1. Que el día 20 de noviembre de 2008 el entonces Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Ciudad de Melilla firmaron un convenio de colaboración para la creación y funcionamiento de escuelas infantiles dependientes del Gobierno de dicha ciudad. Dicho convenio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado del 30 de enero de 2009, por Resolución de 22 de diciembre, de la Dirección General de Cooperación Territorial. Con posterioridad, el día 21 de diciembre de 2009 se firmó una adenda al citado Convenio publicada asimismo en el Boletín Oficial del Estado del 25 de febrero de 2010, por Resolución de 25 de enero, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

2. El objetivo de dicho convenio es desarrollar, en el marco del Plan Educa3, un «Programa de extensión de la educación infantil y de fomento de la escolarización temprana» para, mediante el impulso de iniciativas que promuevan la creación y el funcionamiento de escuelas infantiles sostenidas con fondos públicos, dar respuesta a la demanda de puestos escolares en el primer ciclo de educación infantil en la ciudad de Melilla.

3. La cláusula duodécima del citado convenio especifica que este convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma y la mantendrá hasta que alguna de las partes formule su denuncia por

escrito, con una antelación mínima de seis meses y siempre que se garantice la finalización del curso escolar.

4. La cláusula decimotercera del citado convenio especifica que, con carácter anual, se firmarán adendas o acuerdos específicos que contemplen las actuaciones que se vayan a desarrollar en el correspondiente curso escolar, recogiendo asimismo en dichas adendas las aportaciones económicas de ambas Administraciones.

5. En consecuencia, el Ministerio de Educación y la Ciudad de Melilla suscriben la presente adenda al convenio de colaboración, teniendo en cuenta que ambas partes son conscientes de la importancia de los objetivos señalados y consideran conveniente seguir manteniendo las fórmulas de colaboración que permitan su alcance. Por ello, contando con los informes jurídicos preceptivos y de la Intervención Delegada del Departamento,

A C U E R D A N

Primero. Objeto.—Manifestado el deseo del Gobierno de la Ciudad de Melilla de no proceder durante el presente año a la creación, adaptación o ampliación de las escuelas de Educación infantil públicas dependientes del Gobierno de la Ciudad, constituye el objeto de la presente adenda fijar las condiciones en las que se mantiene la coordinación entre el Ministerio de Educación y la Ciudad de Melilla para la financiación del funcionamiento de las escuelas infantiles dependientes del Gobierno de la Ciudad de Melilla.

Segundo. Actuaciones acogidas a la adenda.—El crédito que el Ministerio de Educación transfiere a la Ciudad de Melilla en virtud de la presente adenda, y que se especifica en la cláusula tercera, se destinará a la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento que se produzcan durante el curso escolar 2010-2011 y que no sean cubiertos por el Gobierno de la Ciudad y por las aportaciones económicas de las familias de las escuelas infantiles: San Francisco, Virgen de la Victoria e Infanta Leonor. La aportación del Ministerio de Educación no podrá sobrepasar en ningún caso el 33% del coste por plaza escolar en este nivel de enseñanza hasta un total de 363 plazas.

Tercero. Aportación económica.—El Ministerio de Educación transferirá a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla en el presente año 2010, la cantidad de 552.430, quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta, euros de la aplicación presupuestaria 18.04.322A.450, «Convenios con las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para la extensión del primer ciclo de la educación infantil» para el cumplimiento de los compromisos especificados en esta adenda.

Cuarto. Instrumentación del pago y justificación del gasto.—El pago que el Ministerio de Educación hará efectivo a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla en un plazo no superior a los treinta días después de la firma de la presente adenda, para la realización de las actuaciones previstas, se formalizará conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad de Melilla deberá aportar certificación, expedida por sus servicios competentes, de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado, comprometiéndose, como beneficiaria de la subvención, a realizar todas aquellas actuaciones que resulten de la puesta en marcha del presente programa. El Gobierno de la Ciudad de Melilla deberá proceder a un adecuado control de la aportación económica recibida que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de estos fondos.

Quinto.—1. La presente adenda tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 4.1 c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en su aplicación. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa. En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo serán compe-

tentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

2. En todo lo no previsto en la presente adenda se estará a lo dispuesto en el Convenio suscrito con fecha 20 de noviembre de 2008.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación, el Ministro, Ángel Gabilondo Pujol.—Por la Ciudad de Melilla, el Presidente de la Ciudad de Melilla, Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

340.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Melilla en escrito de fecha trece de enero de dos mil once, con entrada en la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas el día 17 de enero de 2011 número de Registro de Entrada 2648, comunica lo siguiente:

Conforme a lo acordado en resolución de fecha 13/01/11 en el procedimiento al margen reseñado (P.A. 426/2010, iniciado a instancias de D.^a Dunia Abdel lah García), por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

-Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA).

-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se

practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

-Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

-Con al menos QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada para el próximo día 9/6/2011 a las 10:43 horas.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 27 de enero de 2011.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio Jesús García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

341.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Melilla en escrito de fecha dieciseis de noviembre de dos mil diez, con entrada en la Secretaria Técnica de Administraciones Públicas el día 19 de noviembre de 2010 número de Registro de Entrada 62444, comunica lo siguiente:

Conforme a lo acordado en resolución de fecha en el procedimiento al margen reseñado (P.A. 357/2010 iniciado a instancias de D. Juan Requena Cabo), por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

-Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA).

-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

-Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

-Con al menos QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada para el próximo día 26/5/2011 a las 10:16 horas.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 27 de enero de 2011

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio Jesús García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

342.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Melilla en escrito de fecha nueve de noviembre de dos mil diez, con entrada en la Secretaria Técnica de Administraciones Públicas el día 19 de noviembre de 2010 número de Registro de Entrada 62448, comunica lo siguiente:

Conforme a lo acordado en resolución de fecha 09/11/10 en el procedimiento al margen reseñado (P.A. 215/2010 iniciado a instancias de D. Juan diego Giménez Pérez), por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

-Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por

diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA).

-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común, y especialmente, a la Cía Aseguradora Mapfre Vida S.A.

-Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

-Con al menos QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada para el próximo día 31/5/2011 a las 11:46 horas.

Deberá éomunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos

sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 27 de enero de 2011.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio Jesús García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

343.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Melilla en escrito de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez, con entrada en la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas el día 27 de diciembre de 2010 número de Registro de Entrada 69309, comunica lo siguiente:

Conforme a lo acordado en resolución de fecha en el procedimiento al margen reseñado (P.A. 410/2010 iniciado a instancias de D.ª Mimuntz Mohamed Hammu), por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

-Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA).

-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común, y especialmente, a la Cía Aseguradora Mapfre Vida S.A.

-Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

-Con al menos QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada para el próximo día 2/6/2011 a las 10:18 horas.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 27 de enero de 2011.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio Jesús García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

344.- El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Melilla en escrito de fecha 4 de octubre de dos mil diez, con entrada en la Secretaría

Técnica de Administraciones Públicas el día 5 de octubre de 2010 número de Registro de Entrada 54405, comunica lo siguiente:

Conforme a lo acordado en resolución de fecha de hoy en el procedimiento al margen reseñado (P.A. 310/2010, iniciado a instancias de D. Marcos López Fernández), por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso. (se aporta copia para mayor referencia).

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

-Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA).

-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

-Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

-Con al menos QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que está señalada para el próximo día 17/5/2011 a las 11:46 horas.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.

El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio), en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Melilla, 27 de enero de 2011.

El Secretario Técnico de Administraciones Públicas. Antonio Jesús García Alemany.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

345.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 645 de 27 de enero de 2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Primero.- Que con fecha 20 de diciembre de 2010, tiene entrada en el Registro de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de Autónoma de Melilla, con número 2010068638, la solicitud, presentada por la Presidenta de La "FUNDACIÓN TUTELAR FUTUMELILLA", de proroga del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN TUTELAR FUTUMELILLA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA FUTUMELILLA PARA EL AÑO 2011.

Visto informe emitido por la técnico responsable, de 21 de enero de 2011, con el Visto Bueno de la

Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la renovación para el año 2011 del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN TUTELAR FUTUMELILLA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA FUTUMELILLA PARA EL AÑO 2011, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la financiación de LA FUNDACIÓN TUTELAR FUTUMELILLA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA FUTUMELILLA PARA EL AÑO 2011, por importe máximo de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS (29.207,00€.), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2011 05 23000 48900 Retención de Crédito nº 201100002058 de 18 de enero de 2011.

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de

incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME).

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla a 28 de enero de 2011.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

346.- La Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 764 de 3 de febrero de 2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 23 de noviembre de 2010 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número 62874, escrito de la COFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL "VIRGEN DE LA LUZ" solicitando un nuevo convenio para la gestión del Centro de Acogida de Atención al Drogodependiente y Familiares enmarcado dentro de PROYECTO HOMBRE, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del presente ejercicio 2011.

Visto informe emitido por la técnico responsable, con el Visto Bueno de la Dirección General de Sanidad y Consumo, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL "VIRGEN DE LA LUZ" DE MELILLA, con CIF G-28256667, justificándolo en razones de interés sanitario y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es el desarrollo del programa por el que se regula el Centro de Acogida de Proyecto Hombre en Melilla durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del presente ejercicio, por importe máximo de NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS (97.126,00 €), mediante orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2011 05 23202 42110

denominada "FUNDACIÓN DE ASISTENCIA AL DROGODE-PENDIENTE".

2. El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

3. Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones, la presente orden se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME).

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla a 3 de febrero de 2011.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

SECRETARÍA TÉCNICA

347.- El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, ha resuelto por Orden, nº 39 de fecha 26 de enero de 2011, del Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, autorizar la celebración de las pruebas teóricas para la obtención del título de Capitán de Yate, que se celebrarán en Melilla, los días 25 y 26 de Abril de 2011 en la U.N.E.D., (Universidad Nacional de Educación a Distancia), en el horario que se determina en el Anexo II.

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 264 de 3/11/2007), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia Anexo I), dirigida al Consejero de Deporte y Juventud, y la presentarán en el Registro de la Consejería de Deporte y Juventud, en la Oficina de Deportes Náuticos, ubicada en el Puerto Deportivo, Local 2-B, C.P.: 52004 Melilla, bien directamente o a través de los establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

1.- Dos fotografías tamaño carné, con nombre y apellidos en el dorso.

2.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor.

3.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre.

4.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de Patrón de Patrón de Yate.

5.- Certificado original de los resultados obtenidos en la última convocatoria, si procede.

6.- Solicitud de convalidación de asignaturas, si procede.

4.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 91 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad autónoma de Melilla abierta en el B.S.C.H., con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19º. Cuenta: 1310534790.

Tercera: El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 25 de Marzo de 2011.

Cuarta: El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Deporte y

Juventud, estará formado por:

Presidente: D. José García Criado

Secretario: D. Joaquín Ledo Caballero

Vocales: D. Julio Caro Sánchez

D. Juan José Collado Martín

El Tribunal Suplente está compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez

Secretario: D. Andrés Vicente Navarrete

Voca Vocales: D. Wenceslao Santos García

D. Alfonso Gómez Martínez

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Quinta: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta: Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la Consejería de Deporte y Juventud, Oficina de Deportes Náuticos, ubicada en el Puerto Deportivo, Local 2-B, C.P.: 52004 Melilla. Teléfono: 95 297 62 86 – 88 - 89.

Melilla, 2 de febrero de 2.011.

El Secretario Técnico.

Fdo.: Joaquín Manuel Ledo Caballero.

ANEXO I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Capitán de Yate.

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad: Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Deporte y Juventud, nº 39 de fecha 26 de enero de 2.011, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla nº 4.787, de fecha 1 de febrero de 2.011.

En , a de de 2.011.

Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud.-
Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO II

Horarios de la prueba teórica para la obtención del Título de Capitán de Yate:

Día 25/04/2.011. De 9 a 12 horas. Cálculos de Navegación. (duración 3 horas).

De 12 a 13 horas. Teoría del Buque. (duración 1 hora).

De 13 a 14 horas. Teoría de Navegación. (duración 1 hora).

Día 26/04/2.011. De 9 a 10 horas. Meteorología. (duración 1 hora).

De 10 a 11 horas. Radiocomunicaciones. (duración 1 hora).

De 11 a 11,45 horas. Inglés. (duración 30 minutos escrito y 15 minutos oral).

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

SECRETARÍA TÉCNICA

348.- El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, ha resuelto por Orden, nº 39 de fecha 26 de enero de 2.011, del Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, la Consejería de Deporte y Juventud, autorizar la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo, que se celebrará en Melilla, el día 29 de Abril de

2011 en la U.N.E.D., (Universidad Nacional de Educación a Distancia), a las 11:30 horas, (duración 2 horas y 30 minutos).

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, del Ministerio de Fomento, (B.O.E. nº 264 de 3/11/2007), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Deporte y Juventud, y la presentarán en el Registro de la Consejería de Deporte y Juventud, Oficina de Deportes Náuticos, ubicada en el Puerto Deportivo, Local 2-B, C.P. 52004 Melilla, bien directamente o a través de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

1.- Fotografía en color semejante a las del documento nacional de identidad, en cuyo dorso se hará constar su nombre y apellidos.

2.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.

3.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre.

4.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 50 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguiente dígitos:

Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19Nº. Cuenta: 1310534790.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 1 de abril de 2011.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Deporte y Juventud, estará compuesto por:

Presidente: D. José García Criado

Secretario: D. Joaquín Ledo Caballero

Vocales: D. Julio Caro Sánchez

D. Juan José Collado Martín

El Tribunal Suplente está compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez

Secretario: D. Andrés Vicente Navarrete

Vocales: D. Wenceslao Santos García

D. Alfonso Gómez Martínez

Los miembros del mismo tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Quinta: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta: Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la Oficina de Deportes Náuticos de la Consejería de Deporte y Juventud, Puerto Deportivo – Local 2-B, C.P.: 52004 Melilla. Teléfono: 95 297 62 86 – 88 - 89.

Melilla, 2 de febrero de 2011.

El Secretario Técnico. Joaquín Ledo Caballero

ANEXO

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo.

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Deporte y Juventud, nº 39 de fecha 26 de enero de 2.011, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla nº 4.787, de fecha 1 de febrero de 2.011.

En , a de de 2011

Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud.-
Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD
SECRETARÍA TÉCNICA

349.- El Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, ha resuelto por Orden, nº 39 de fecha 26 de enero de 2.011, del Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, la Consejería de Deporte y Juventud, autorizar la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón para Navegación Básica, que se celebrará en Melilla, el día 29 de Abril de 2011 en la U.N.E.D., (Universidad Nacional de Educación a Distancia), a las 9:30 horas, (duración 1 hora y 15 minutos).

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 264 de 3/11/2007), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Deporte y Juventud, la presentarán en el Registro de la Oficina de Deportes Náuticos de la Consejería de Deporte y Juventud, Puerto Deportivo, Local 2-B, C.P.: 52004 Melilla, bien directamente o a través de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

1.- Fotografía en color semejante a las del documento nacional de identidad, en cuyo dorso se hará constar su nombre y apellidos.

2.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.

3.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre.

4.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 45 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 N°. Cuenta: 1310534790.

Tercera: El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 1 de abril de 2011.

Cuarta: El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Deporte y Juventud, estará formado por:

Presidente: D. José García Criado

Secretario: D. Joaquín Ledo Caballero

Vocales: D. Julio Caro Sánchez

D. Juan José Collado Martín

El Tribunal Suplente está compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez

Secretario: D. Andrés Vicente Navarrete

Vocales: D. Wenceslao Santos García

D. Alfonso Gómez Martínez

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Quinta: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Sexta: Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Oficina de Deportes Náuticos de la Consejería de Deporte y Juventud, sita en la Puerto Deportivo, Local 2-B, C.P.: 52004 Melilla. Teléfono: 95 297 62 86 – 88 - 89.

Melilla, 2 de febrero de 2011

El Secretario Técnico.

Joaquín Manuel Ledo Caballero

ANEXO

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Navegación Básica.

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad: Provincia:

Código Postal: Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Deporte y Juventud, nº 39 de fecha 26 de enero de 2.011, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla nº 4.787, de fecha 1 de febrero de 2.011.

En , a de de 2011

Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud.-

Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

SECRETARÍA TÉCNICA

350.- El Excmo.Sr. Consejero de Deporte y Juventud, ha resuelto por Orden, nº 41 de fecha 26 de enero de 2.011, del Excmo.Sr. Consejero de Deporte y Juventud y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización

de motos náuticas, la Consejería de Deporte y Juventud, autorizar la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "A", que se celebrará en Melilla, el día 6 de Mayo de 2011 en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, (U.N.E.D.), a las 9:30 horas.

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 259 de 8 de marzo de 2002, del Ministerio de Fomento (B.O.E. 12/03/2002), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Deporte y Juventud y la presentarán en el Registro de la Consejería de Deporte y Juventud, Oficina de Deportes Náuticos, ubicada en el Puerto Deportivo, Local 2-B, C.P.: 52004 Melilla, bien directamente o a través de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

1.- Fotografía en color semejante a las del documento nacional de identidad, en cuyo dorso se hará constar su nombre y apellidos.

2.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.

3.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre.

4.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 45 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguiente dígitos:

Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 1 de Abril de 2011.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Deporte y Juventud, de la Ciudad Autónoma de Melilla, estará compuesto por:

Presidente: D. José García Criado

Secretario: D. Joaquín Ledo Caballero

Vocales: D. Julio Caro Sánchez

D. Juan José Collado Martín

El Tribunal Suplente está compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez

Secretario: D. Andrés Vicente Navarrete

Vocales: D. Wenceslao Santos García

D. Alfonso Gómez Martínez

Los miembros del mismo tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Quinta: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta: Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la Consejería de Deporte y Juventud, Oficina de Deportes Náuticos, ubicada en el Puerto Deportivo, Local 2-B, C.P.: 52004 Melilla. Teléfono: 95 297 62 86 – 88 - 89.

Melilla, 2 de febrero de 2011.

El Secretario Técnico.

Fdo.: Joaquín Manuel Ledo Caballero.

ANEXO

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "A".

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad: Provincia:

Código Postal: Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con el Decreto de la Consejería de Deporte y Juventud, nº 41 de fecha 26 de enero de 2.011, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, nº 4.787 de fecha 1 de febrero de 2.011.

En , a de de 2011

Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud.
Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD SECRETARÍA TÉCNICA

351.- El Excmo.Sr. Consejero de Deporte y Juventud, ha resuelto por Orden, nº 41 de fecha 26 de enero de 2.011, del Excmo.Sr. Consejero de Deporte y Juventud y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos náuticas, la Consejería de Deporte y Juventud, autorizar la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "B", que se celebrará en Melilla, el día 6 Mayo de 2011 en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, (U.N.E.D.), a las 13 horas.

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 259 de 8 de marzo de 2002, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 61 de 12/03/2002), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Deporte y Juventud y la presentarán en el Registro de la Consejería de Deporte y Juventud, Oficina de Deportes Náuticos, ubicada en el Puerto Deportivo, Local 2-B, C.P.: 52004 Melilla, bien

directamente o a través de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

1.- Fotografía en color semejante a las del documento nacional de identidad, en cuyo dorso se hará constar su nombre y apellidos.

2.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte.

3.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre.

4.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 45 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790.

Tercera: El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 1 de abril de 2011.

Cuarta: El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Deporte y Juventud, estará formado por:

Presidente: D. José García Criado

Secretario: D. Joaquín Ledo Caballero

Vocales: D. Julio Caro Sánchez

D. Juan José Collado Martín

El Tribunal Suplente está compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez

Secretario: D. Andrés Vicente Navarrete

Vocales: D. Wenceslao Santos García

D. Alfonso Gómez Martínez

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Quinta: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugna-

dos en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Sexta: Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la Consejería de Deporte y Juventud, Oficina de Deportes Náuticos, sita en Puerto Deportivo, Local 2-B, C.P.: 52004 Melilla - Teléfono: 95 297 62 86 – 88 - 89.

Melilla, 2 de febrero de 2011

El Secretario Técnico.

Joaquín Manuel Ledo Caballero.

ANEXO

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Moto Náutica "B".

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Resolución del Consejero Deporte y Juventud, nº 41 de fecha 26 de enero de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, nº 4.787, de fecha 1 de febrero de 2011.

En , a de de 2011

Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud.-
Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

SECRETARÍA TÉCNICA

352.- El Excmo.Sr. Consejero de Deporte y Juventud, ha resuelto por Orden, nº 42 de 26 de enero de 2.011 y de conformidad con lo estableci-

do en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, autorizar la celebración de una convocatoria para la celebración de pruebas prácticas para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo siguientes: Patrón de Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate.

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 264 de 3/11/2007), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia Anexo I), dirigida al Consejero de Deporte y Juventud, y la presentarán en el Registro de la Oficina de Deportes Náuticos de la Consejería de Deporte y Juventud, Puerto Deportivo, local 2-B, C.P.: 52004 Melilla, bien directamente o a través de los establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

1.- Dos fotografías tamaño carné, con nombre y apellidos en el dorso.

2.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor.

3.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre.

4.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.), si procede.

5.- Certificado original de los resultados obtenidos en la última convocatoria, si procede.

6.- Solicitud de convalidación de asignaturas, si procede.

4.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a:

120 € para Patrón de Navegación Básica, 120 € para Patrón de Embarcaciones de Recreo, 150 € para Patrón de Yate y de 150 € para Capitán de Yate; dichas cantidades serán ingresadas en la cuenta de la Ciudad autónoma de Melilla abierta en el B.S.C.H., con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 N°. Cuenta: 1310534790.

Tercera:

Se dispondrá de un plazo máximo de dieciocho meses desde que se ha aprobado el examen teórico para realizar el examen práctico o las prácticas básicas de seguridad y navegación. Pasado este plazo sin haber superado el examen práctico o las prácticas básicas de seguridad y navegación, deberán realizar nuevamente el examen teórico.

Los exámenes prácticos se realizarán en la embarcación que ponga a disposición la Consejería de Deporte y Juventud, de la Ciudad Autónoma de Melilla, en las instalaciones del Puerto Deportivo de Melilla, en las fechas indicadas a continuación:

Mayo: PNB – PER – PY – CY.

Inicio plazo de inscripción: A partir de la publicación de la convocatoria en el B.O.C.A.M.

Fin plazo de inscripción: 8 de Abril de 2011.

Examen:

- Fecha: 11 de Mayo de 2011.

- Hora: 9,30 h. (A.M.)

Para la realización del examen práctico los candidatos deberán ir provistos de:

D.N.I. o pasaporte.

Calzado y ropa deportiva.

Para solicitar la realización del examen práctico se deberá presentar el modelo de instancia establecido en el Anexo I, dirigida al Excmo.Sr. Consejero de Deporte y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla; se presentará en el registro de la Oficina de Deportes Náuticos de la Consejería de Deporte y Juventud, o a través de los medios

establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando el pago de la tasa y fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, la cual se expondrá de forma simultánea en el tablón de anuncios de la Consejería de Deporte y Juventud.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para subsanar ante el órgano convocante los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos o excluidos.

Transcurrido el plazo establecido, el Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, dictará resolución declarando aprobado los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el mismo lugar a los que hace referencia el punto 3 apartado 2º de la base Tercera.

Una vez realizado examen práctico el Tribunal Calificador remitirá a la Consejería de Deporte y Juventud la propuesta definitiva de aprobados por cada una de las titulaciones para su exposición con el DNI, tarjeta de residencia o pasaporte y puntuación en cada una de las modalidades.

Cuarta: El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Deporte y Juventud, estará formado por:

Presidente: D. José García Criado

Secretario: D. Joaquín Ledo Caballero

Vocales: D. Julio Caro Sánchez

D. Juan José Collado Martín

El Tribunal Suplente está compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez

Secretario: D. Andrés Vicente Navarrete

Vocales: D. Wenceslao Santos García

D. Alfonso Gómez Martínez

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Quinta: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta: Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Oficina de Deportes Náuticos de la Consejería de Deporte y Juventud, Puerto Deportivo, local 2-B, C.P.: 52004 Melilla. Teléfono: 95 297 62 86 – 88 - 89.

Melilla, 2 de febrero de 2.011.

El Secretario Técnico.

Joaquín M. Ledo Caballero.

ANEXO I

Solicitud de participación en pruebas prácticas para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo.

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad: Provincia:

Código Postal: Teléfono: FAX:

Desea examinarse del ejercicio práctico de (marque con una "x"):

Patrón para Navegación Básica

Patrón de Embarcaciones de Recreo

Patrón de Yate

Capitán de Yate

CONVOCATORIA DE DE DE 2011

El que suscribe declara que cumple con los requisitos exigidos en la base Primera de la presente convocatoria.

En , a de de 2.011.

(Firma)

Excmo.Sr. Consejero de Deporte y Juventud.

Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD

SECRETARÍA TÉCNICA

353.- El Excmo.Sr. Consejero de Deporte y Juventud, ha resuelto por Orden, nº 39 de 26 de enero de 2.011, del Excmo.Sr. Consejero de Deporte y Juventud y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, autorizar la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Yate, que se celebrará en Melilla, los días 27 y 28 de abril de 2.011 en la U.N.E.D., (Universidad Nacional de Educación a Distancia), en el horario que se determina en el Anexo II.

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, del Ministerio de Fomento (B.O.E. nº 264 de 3/11/2007), y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia Anexo I), dirigida al Consejero de Deporte y Juventud, y la presentarán en el Registro de la Oficina de Deportes Náuticos de la Consejería de Deporte y Juventud, Puerto Deportivo, Local 2-B, C.P.: 52004, Melilla, bien directamente o a través de los establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

1.- Dos fotografías tamaño carné, con nombre y apellidos en el dorso.

2.- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte en vigor.

3.- Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre.

4.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.)

5.- Certificado original de los resultados obtenidos en la última convocatoria, si procede.

6.- Solicitud de convalidación de asignaturas, si procede.

4.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 65 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad autónoma de Melilla abierta en el B.S.C.H., con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19Nº. Cuenta: 1310534790.

Tercera: El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 25 de Marzo de 2.011.

Cuarta: El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Deporte y Juventud, estará formado por:

Presidente: D. José García Criado

Secretario: D. Joaquín Ledo Caballero

Vocales: D. Julio Caro Sánchez

D. Juan José Collado Martín

El Tribunal Suplente está compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez

Secretario: D. Andrés Vicente Navarrete

Vocales: D. Wenceslao Santos García

D. Alfonso Gómez Martínez

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Quinta: La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta: Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios. Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a la sede de la Oficina de Deportes Náuticos de la Consejería de Deporte y Juventud, Puerto Deportivo, Local 2-B, C.P.: 52004 Melilla. Teléfono: 95 297 62 86 – 88 - 89.

Melilla, 2 de febrero de 2.011.

El Secretario Técnico.

Joaquín Ledo Caballero.

ANEXO I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Yate.

Apellidos:

Nombre:

Documento Nacional de Identidad:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Localidad: Provincia:

Código Postal: Teléfono:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Deporte y Juventud, nº 39 de fecha 26 de enero de 2.011, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla nº 4.787, de fecha 1 de febrero de 2.011.

En , a de de 2.011.

Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud.

Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO II

Horarios de la prueba teórica para la obtención del Título de Patrón de Yate:

Día 27/04/2.011. De 9 a 11 horas. Navegación. (duración 2 horas).

Día 28/04/2.011. A las 9 horas. Seguridad. (duración 30 minutos).

A las 10 horas. Radiocomunicaciones. (duración 45 minutos).

A las 11 horas. Meteorología. (duración 30 minutos).

A las 12 horas. Legislación. (duración 30 minutos).

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

354.- Habiéndose intentado notificar la orden de LEGALIZACIÓN DE OBRAS a D. FRANCISCO JAVIER CERVILLA SAEZ DE TEJADA, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE CATALUÑA, 56 Portal II E ACROPOLIS BL. II ATCOB, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 20-12-2010, registrada al núm. 2919 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN CALLE CATALUÑA Nº 56 EDF. ACRÓPOLIS ATCOB.

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que entre otros extremos se da cuenta de que a la vista de informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General, y como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, por D. FCO. JAVIER CERVILLA SAEZ DE TEJADA, titular del DNI 44253271K, se están realizando obras en el inmueble sito en Calle CATALUÑA Nº 56 EDF. ACRÓPOLIS ATCOB, consistentes en AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON HABITACIÓN EN CUBIERTA y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Regla-

mento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a D. FCO. JAVIER CERVILLA SAEZ DE TEJADA, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en C/ CATALUÑA Nº 56, consistente en AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON HABITACIÓN ENCUBIERTA, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado dispondrá de un plazo de AUDIENCIA no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advertiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la

expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumpli-

miento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 1 de febrero de 2011.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

355.- Expediente Administrativo: Licencias de Obras en urbanización " Las Palmeras"

Interesado: D. José González Orell.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario Nº 19/2010 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 3 de Melilla, cuyo contenido es el siguiente:

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por DON JOSE GONZALEZ ORELL contra la denegación por silencio administrativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la resolución impugnada, solicito a V.I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia

autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la LJCA deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

- Asimismo, deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el Art 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento , mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 2 de febrero de 2011.

La Secretaria Técnica P.A..

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

356.- Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, se ha aprobado, en sesión celebrada el 07 de febrero de 2011, la Convocatoria para el otorgamiento de Ayudas al Arrendamiento de Viviendas Libres, con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

I.- Desde el año 2000, por la Consejería de Fomento se viene desarrollando un programa de subvención del alquiler privado, otorgándose las ayudas correspondientes cada cuatro meses, mediante tres convocatorias anuales.

II.- Dichas ayudas se vienen otorgando al amparo del Decreto del Consejo de Gobierno de 10/02/2000, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de 29 de Febrero de 2000. Sin embargo, y aunque la eficacia de dicha norma ha sido satisfactoria durante este período, los cambios legislativos producidos en materia de Subvenciones, tanto de ámbito estatal como autonómico, obligaron en el año 2007 a elaborar un nuevo texto que diese cobertura, conforme a la nueva normativa, al procedimiento de otorgamiento de estas subvenciones, procedimiento que continúa, en sus líneas generales, en las bases propuestas para el año 2011.

III.- Este procedimiento se regirá por las Bases que se acompañan a esta propuesta para su aprobación por ese Consejo, en las que, recogiendo la experiencia acumulada en estos diez años de tramitación, se han introducido algunos cambios que van dirigidos a agilizar el procedimiento y a disminuir los inconvenientes que pueda suponer la presentación de la documentación exigida.

IV.- Por la Secretaría Técnica se ha emitido el correspondiente informe jurídico, y por el Interventor el preceptivo informe de fiscalización.

Por lo expuesto, se eleva a ese Consejo la siguiente Propuesta:

Uno.- Aprobar las Bases elaboradas por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo y que se unen a esta propuesta, por las que se regula la Convocatoria Pública para el otorgamiento de Subvenciones al Alquiler Privado de Viviendas, en régimen de Concurrencia Competitiva, por un importe máximo de 568.020,00 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.06.23101.48900, denominada "Subvenciones Urgentes Arrendamientos".

Dos.- Las subvenciones que se regulan en las citadas Bases se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, según se define en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y mediante convocatoria abierta, según se regula en el artículo 59 del Reglamento de la citada Ley. Se desarrollará en tres procedimientos de selección sucesivos, uno en cada cuatrimestre natural, que comenzará en las fechas siguientes:

1. Primer Cuatrimestre: Quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOME.

2. Segundo Cuatrimestre: del 25 de Abril al 9 de Mayo de 2011.

3. Tercer Cuatrimestre: del 22 de Agosto al 5 de Septiembre de 2011.

El organismo encargado de la recepción y tramitación de las subvenciones, donde se deberán presentar las solicitudes en las fechas indicadas, será EMVISMESA.

Tres.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Fomento y en el Tablón de Anuncios de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA). Contra el mismo y las Bases que se aprueban, se podrán interponer los recursos indicados en la Base Decimonovena de la Convocatoria.

Melilla a, 2 de febrero de 2011.

El Consejero.

Rafael R. Marín Fernández.

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCU- RRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS.

La Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.a) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía tiene atribuidas competencias en materia de vivienda, con las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

En ejercicio de esta competencia, se está desarrollando un programa de construcción de viviendas de promoción pública, dirigida a solicitantes con ingresos familiares inferiores a 2,5 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), constituyendo la herramienta más directa para hacer efectivo el derecho de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna, según proclama el artículo 47 de la Constitución Española.

Pero esta política de vivienda, en ciertos momentos, puede no dar respuesta inmediata a situaciones de desamparo que se producen en el íterin que transcurre entre una y otra promoción de Viviendas.

Sucesos extraordinarios como desalojos de viviendas, ruinas sobrevenidas o cambios sustanciales en las condiciones económicas de las Unidades Familiares, afectan al disfrute por parte de éstas de la vivienda que hasta dicho momento utilizaban, bien por no poder seguir utilizándola, en casos de ruina, bien por no poder hacer frente al alquiler vigente, en casos de desempleo y carencia de ingresos.

Estas situaciones merecen la protección de las Administraciones Públicas, lo que se pretende conseguir, con las limitaciones presupuestarias existentes, a través de las presentes Bases.

La línea de subvenciones que se instrumenta mediante estas Bases, sigue una línea continuista con la emprendida desde el año 2000 con el Decreto del Consejo de Gobierno que regulaba las ayudas al alquiler (BOME extraordinario de 29/02/2000), y que

ha venido funcionando correctamente durante todos estos años, pero que necesita una actualización que es exigida por la Ley y Reglamento de Subvenciones, aparecidos en fecha posterior a aquél.

Con respecto a la convocatoria del año anterior seguimos con el criterio de limitar la subvención mensual, que en este ejercicio se reduce a 300,00 €uros mensuales, para perceptores con ingresos máximos de 700,00 € mensuales (ponderados). Esta limitación, atendiendo a los precios medios de alquiler en la Ciudad de Melilla, parece la más adecuada para impedir una inflación en el mercado de alquiler, riesgo que se corre con cualquier política de ayudas a sectores determinados, y para seguir apoyando a las rentas más necesitadas en el acceso al derecho constitucional de una vivienda digna.

Asimismo, se han modificado algunos de los coeficientes utilizados para baremar las solicitudes, con la finalidad de que la ayuda sea percibida, fundamentalmente, por los grupos sociales con mayores cargas familiares y por aquellos otros solicitantes que presenten situaciones de riesgo de exclusión social que merezcan la protección de las Administraciones Públicas.

En cuanto a las modificaciones en el proceso de gestión, se encomienda a EMVISMESA la tramitación material de todo el proceso, ejerciendo la Consejería de Fomento una labor de supervisión.

En su virtud y, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME DE 9/09/2005), en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2011, la convoca-

toría pública para el otorgamiento de subvenciones al Alquiler Privado se regirá por las siguientes:

B A S E S:

Base Primera: Objeto.-

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación y convocatoria de ayudas económicas con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al pago de las mensualidades generadas por el alquiler de viviendas privadas.

El procedimiento de concesión, cuya convocatoria se instrumenta en estas Bases, respetará los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Base Segunda: Limitaciones Presupuestarias.-

1.- Las subvenciones que se otorguen al amparo de estas Bases, están sometidas al régimen de concurrencia competitiva, lo que supone que se deberán estimar las solicitudes a las que se haya otorgado mayor valoración, hasta el límite cuatrimestral del 95 por 100 de la cantidad que resulte de dividir la dotación presupuestaria anual por Tres.

El 5 por 100 restante se podrá reconocer de forma directa, hasta el siguiente período de presentación de solicitudes, en casos de extrema urgencia, debido a desalojos de viviendas en ruina, para resolver los recursos presentados contra la resolución de concesión o por otras circunstancias extraordinarias cuyo acaecimiento justifique su reconocimiento.

2.- El importe del crédito sobrante de un cuatrimestre se trasladará al crédito disponible para los siguientes cuatrimestres, recalculándose nuevamente la cantidad resultante según lo dispuesto en el punto anterior.

3.- Este programa se financiará con la partida presupuestaria 2011.06.23101.48900, dotada en la presente anualidad con 568.020,00 Euros.

Base Tercera: Procedimiento.-

1.- Las subvenciones que se regulan en estas Bases se otorgarán por el procedimiento de concu-

rrencia competitiva, según se define en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y mediante convocatoria abierta, según se regula en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Se desarrollará en Tres procedimientos de selección sucesivos, uno en cada cuatrimestre natural, que comenzará en las fechas en que se acuerde en el acto administrativo por el que se aprueben estas bases.

2.- Las notificaciones que se deban realizar en desarrollo del procedimiento administrativo regulado en estas Bases, se llevarán a cabo, cuando el acto tenga por destinatario una pluralidad de solicitantes, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de EMVISMESA y, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Base Cuarta: Concepto de Alquiler.-

1.- A los efectos de la percepción de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se considerará arrendamiento de vivienda aquel arrendamiento que recae sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda de la unidad familiar del arrendatario.

2.- Quedarán fuera del ámbito de aplicación de estas Bases:

a) El arrendamiento de las viviendas de protección pública de promoción directa, al estar incluidas en otras líneas de ayuda.

b) Los subarrendos.

c) Los arrendamientos de habitaciones.

d) Los locales usados como vivienda.

e) Las viviendas cuyo arrendador sea una Administración Pública.

Base Quinta: Requisitos de las Viviendas.-

Las viviendas cuyo arrendamiento sea objeto de la subvención regulada en estas Bases, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad, lo que se acreditará mediante la Cédula de Habitabilidad. Para las viviendas con

más de 30 años de antigüedad, la cédula de habitabilidad que se presentará deberá haber sido emitida con posterioridad al 1/01/2004. Para el resto de viviendas será suficiente presentar la última Cédula de Habitabilidad obtenida.

b) La vivienda no estará sometida a ninguna limitación derivada de su calificación como de protección oficial que impida su alquiler.

c) Que la vivienda, o el edificio en el que se ubique, cuente con la correspondiente referencia catastral.

d) Que la vivienda no esté sometida a expediente por infracción urbanística, ni se haya construido con infracción de la normativa urbanística vigente.

Base Sexta: Requisitos de los solicitantes de las ayudas.

1.- Podrán resultar beneficiarios de las ayudas al inquilino reguladas en las presentes Bases, las personas físicas arrendatarias de vivienda que reúnan, entre otros, los requisitos que se incluyen en esta Base. A estos efectos, se considerará solicitante al titular del contrato de arrendamiento y a su cónyuge o persona que conviva con aquélla en análoga relación de afectividad. Los requisitos que deberán reunir son los siguientes:

1.1.- Solicitantes con contrato de Alquiler vigente:

a) El alquiler anual de la vivienda deberá ser superior al 10 por 100 de la Renta Familiar Ponderada, según la fórmula señalada en el punto 1.4 de esta base.

b) Acreditar estar al corriente en el pago del alquiler de la vivienda.

c) Si el contrato tiene menos de seis meses, tratándose de una vivienda diferente a la que constituía la residencia habitual y permanente del solicitante con anterioridad a dichos seis meses, se deberán cumplir, además, los requisitos señalados en el siguiente punto o bien justificar adecuadamente las razones que han motivado el cambio de vivienda.

1.2.- Solicitantes sin contrato de Alquiler:

Además de cumplir el requisito del apartado a) del punto anterior, los que soliciten la ayuda para la

formalización de un contrato de arrendamiento, y residiesen anteriormente en Melilla, deberán acreditar alguno de los siguientes requisitos:

a) Que la vivienda en la que vivían anteriormente haya sido declarada en ruina, o esté afectada por deficiencias estructurales graves, según informe técnico justificativo.

b) Que haya sido desahuciado de la vivienda en la que anteriormente vivía por motivo distinto a la falta de pago, salvo que, en este caso, se acredite un cambio en la situación socio-económica que justifique el impago de la vivienda anterior.

c) Que se hayan producido cambios en la composición o circunstancias socio familiares del solicitante, que justifiquen el abandono de la vivienda anterior.

1.3.- Relativos a circunstancias Personales del Solicitante y convivientes:

a) Ser mayor de edad, o mayor de 16 años emancipado, y no encontrarse incapacitado para obligarse contractualmente, de conformidad con lo establecido en la legislación civil.

b) Ser español, nacional de algún País miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal Permanente en España o extranjeros con autorización de residencia temporal por las circunstancias excepcionales reguladas en el artículo 45. 4. a), b) y c) del Real Decreto 2393/2004, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Extranjería. Se exceptuarán de la obligación de contar con la residencia legal permanente, exigiéndose solamente residencia legal, cuando el extranjero tenga a su cargo menores de edad.

c) Llevar residiendo legal y continuadamente en Melilla desde los doce meses inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el correspondiente cuatrimestre. Se exceptuarán de este requisito aquellos solicitantes que hayan residido legalmente en la Ciudad durante más de Veinticuatro meses en los últimos cinco años.

d) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, ninguno de los

miembros que convivan en la vivienda o vayan a convivir, de ningún inmueble apto para destinarlo a morada humana, ni haberlo sido en los últimos CUATRO AÑOS.

e) Que entre el arrendador, titular de la vivienda, y las personas que convivan en ella, no exista relación de parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad.

f) Que los ascendientes o descendientes de cualquiera de los miembros de la Unidad Familiar del Solicitante de la Subvención no sean titulares o usuarios, en Melilla, de Dos o más viviendas, o de Una, si la superficie útil de ésta fuese lo suficientemente amplia como para permitir la convivencia en ella de ambas Unidades Familiares sin que se produzca hacinamiento.

g) No ser titular, ninguno de los miembros de la Unidad Familiar del Solicitante, de bienes o valores mobiliarios con un valor superior a Diez Mil Euros.

h) Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente al Estado y la Ciudad de Melilla.

i) No tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior.

1.4.- Relativos a los Ingresos de los beneficiarios:

a) La Renta Familiar Ponderada correspondiente a las personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda objeto de la subvención, deberá ser inferior a 700,00 €uros mensuales, ponderados según la fórmula: $RFP = IN \times F \times D$,

Siendo:

IN.: La cuantía de los Ingresos Netos de la Unidad Familiar del Solicitante, más los de aquellas personas que convivan o vayan a convivir en la vivienda para la cual se solicita la subvención, correspondientes al Cuatrimestre inmediatamente anterior a la aplicación de la subvención solicitada, divididos por cuatro.

Los ingresos netos, en los supuestos de trabajo dependiente, se determinarán deduciendo de los ingresos brutos las cotizaciones a la Seguridad Social. A dichos rendimientos se sumarán los netos del Capital mobiliario e inmobiliario.

En el caso de actividades empresariales, profesionales, artísticas, deportivas y agrarias, se computarán los rendimientos netos.

De los ingresos computables solamente se deducirán las pensiones compensatorias abonadas al cónyuge y anualidades por alimentos (excepto a favor de los hijos), satisfechas ambas por decisión judicial y debidamente acreditado.

Salvo que se justifique suficientemente la procedencia ajena a la Unidad Familiar del solicitante, de los ingresos con los que se viene haciendo frente al alquiler de la vivienda, en aquellos casos en que en el cuatrimestre baremable los ingresos netos sean inferiores al importe del alquiler, se tomará como Ingresos Netos Mínimos del solicitante una cuantía que coincida con el importe del Alquiler.

En los casos de solicitantes extranjeros sin residencia legal permanente, que no acrediten ingresos, ni hayan estado nunca de alta en alguno de los regímenes de Seguridad Social por cuenta propia o ajena, se tomarán como ingresos mínimos los acreditados ante la oficina de extranjería para la concesión de la residencia temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Extranjería. Si esta acreditación no hubiese tenido lugar, se considerará como ingresos netos mínimos el 50 por 100 del IPREM del año de la solicitud.

En aquellos solicitantes en quienes concurren los dos supuestos contemplados en los dos párrafos anteriores, se considerará como ingreso neto la cantidad que resulte mayor.

F: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar en el momento de presentar la solicitud.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

1.- Familias de 2 miembros	----	0,90
2.- " " 3 "	----	0,85
3.- " " 4 "	----	0,78
4.- " " 5 "	----	0,73

5.- " " 6 " ----0,67

6.- " " 7 " ----0,63

Por cada miembro adicional a partir de siete, el valor de la ponderación se reducirá en 0,02.

En el caso de personas con minusvalía superior al 50 por 100, en las condiciones establecidas en la legislación sobre el I.R.P.F., el coeficiente ponderador F aplicable será el del tramo siguiente al que les hubiera correspondido.

D: Coeficiente Ponderador en función de la situación de desempleo, en el momento de presentar la solicitud, de los miembros de la unidad familiar del Solicitante.

Este coeficiente tendrá los siguientes valores:

1.- Familias sin ingresos en el momento de solicitud de la subvención, en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo: 0,85

2.- Familias con ingresos en el momento de solicitud de la subvención, en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo: 0,95.

Base Séptima: Documentación necesaria.-

A.- Para tener derecho a la Subvención que se regula en estas Bases, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

1- Instancia debidamente cumplimentada.

2- Fotocopia del Libro de Familia, del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia o Pasaporte.

3- Certificado de Empadronamiento en la Vivienda Arrendada, salvo que se presente la solicitud en la modalidad de compromiso de arrendamiento.

4- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del período inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, correspondiente al solicitante, y a las personas que con él convivan habitualmente.

5- Los documentos que acrediten los ingresos de todos los miembros que se indican en el punto anterior que correspondan a los CUATRO meses inmediatamente anteriores a la fecha en que se vaya a aplicar la subvención solicitada.

5.a) Si los solicitantes son trabajadores por cuenta ajena, aportarán los libramientos de la empresa o centro de trabajo, ajustados a los requisitos de la reglamentación laboral vigente.

5.b) Si son jubilados o pensionistas, incluidos los trabajadores en situación de incapacidad laboral, deberán presentar Certificación de la pensión o prestación económica de la Seguridad Social.

5.c) Cuando se trate de trabajadores autónomos, éstos presentarán el justificante de cotización y un Certificado de la Seguridad Social en el que conste la base anual sobre la que están calculadas las cuotas.

5.d) Los solicitantes en situación de desempleo o a la espera del primer empleo, deberán presentar Certificación expedida por el Instituto Nacional de Empleo, en la que conste si percibe o han percibido prestación económica en los doce meses anteriores a la solicitud, así como la correspondiente demanda de empleo.

6- Certificado de la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se indique si alguno de los miembros de la Unidad Familiar del solicitante percibe alguna cantidad en concepto de Ayuda Social, Salario Social o similar.

7- Certificado expedido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, acreditativo de que ninguno de los miembros de la Unidad Familiar del Solicitante es propietario de vivienda.

8.- Certificación del Registro de la Propiedad de Melilla, acreditativo de que ninguno de los miembros de la Unidad Familiar del Solicitante es propietario de vivienda.

9.- Vida Laboral del Solicitante y de los miembros de su Unidad Familiar mayores de 16 años, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

10.- Contrato de Arrendamiento de vivienda sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos, en el que conste el depósito de Fianza en la Entidad correspondiente, y el pago de los impuestos aplicables.

11.- Recibo de Alquiler correspondiente al mes anterior al que se aplique la subvención.

Si el contrato de arrendamiento no estuviese formalizado, podrá concederse la subvención previa presentación de propuesta o promesa de contrato de arrendamiento, firmada por el Propietario de la Vivienda o, en su caso, por el Administrador de ésta.

B.- El Órgano que tramite las Subvenciones podrá exigir cualquier otra documentación que estime necesaria para acreditar la situación socio-económica real del solicitante, y éste presentarla.

Asimismo, en los expedientes que se tramiten para renovar una subvención, el Órgano competente podrá eximir al solicitante, de la presentación de aquellos documentos que considere innecesarios para evaluar su situación socio-económica actual y de aquellos otros que sirvan para acreditar circunstancias de carácter permanente ya demostradas en concesiones anteriores. En este caso, se exigirá al solicitante una declaración jurada en la que afirme que los requisitos acreditados en la concesión anterior se siguen manteniendo en la fecha en que se produzca la renovación.

C.- En aplicación de los convenios entre distintas Administraciones, la Ciudad podrá eximir al solicitante de la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en su poder o en el de otras Administraciones, debiéndose, en estos casos, autorizar expresamente al órgano que tramite la subvención, a solicitar dichos documentos. En todo caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por los correspondientes órganos de la Administración de la Ciudad Autónoma.

D.- En los supuestos de imposibilidad material de obtener cualquier documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Base Octava: Plazos del procedimiento.-

1.- Los plazos para la presentación de solicitudes acogidas a esta convocatoria, junto con la documentación correspondiente, comenzarán en las fechas que se indiquen en el acto administrativo por el que se aprueben, con periodicidad Cuatrimestral. El plazo ordinario mínimo durante el que deberá estar abierto cada convocatoria, será de QUINCE DÍAS NATURALES.

2.- Los solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no obtengan la ayuda al alquiler por agotamiento del crédito dispuesto para cada una de las tres convocatorias, pasarán a formar parte de una Lista de Espera. En el caso en que alguno de los solicitantes pierda su derecho a la percepción de la ayuda, podrá ocupar su lugar el primero en la Lista de Espera, siempre y cuando se haya liberado el crédito suficiente para efectuar el nuevo reconocimiento, y exista crédito en el cuatrimestre correspondiente.

Base Novena: Tramitación.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de Dos meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de Quince Días Naturales para la presentación de solicitudes en cada una de las convocatorias aprobadas.

Para las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario de Convocatoria, por las causas justificadas señaladas en la Base Segunda apartado 1, el plazo será de dos meses desde la fecha de presentación de la misma.

2.- El vencimiento del plazo máximo del procedimiento sin haberse notificado la resolución expresa, supondrá la desestimación presunta de la solicitud, ya que su estimación implicaría la transferencia al solicitante de derechos de crédito frente a la Ciudad Autónoma de Melilla.

Base Décima: Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del expediente.

El Órgano competente para la aprobación de las Ayudas será el Consejero de Fomento de la

Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del Órgano Colegiado creado expresamente para el estudio de los expedientes, que tendrá la siguiente composición: el Viceconsejero de Fomento, el Director General de Vivienda y Urbanismo y el Coordinador de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a EMVISMESA.

EMVISMESA, a tal efecto, y en colaboración con la Consejería de Fomento, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

b) La evaluación de las solicitudes efectuadas conforme a los criterios de valoración.

c) La formulación provisional de los beneficiarios de las subvenciones para que el Órgano Colegiado constituido para este proceso pueda aprobar la propuesta de resolución que se presente al Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma.

d) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Base Undécima: Resolución.-

1.- La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Orden del Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- La resolución del Consejero de Fomento no pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, en los plazos indicados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base Duodécima: Criterios de Baremación.-

1.- Los expedientes de los solicitantes serán jerarquizados y baremados mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$RFP \times E \times CE \times A \times R$

Siendo:

E: Coeficiente Ponderador en función de la edad del Solicitante (Se tomará como edad del solicitante, en el caso de cónyuges o parejas de hecho, la media de edad de ambos).

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- Solicitante mayor de 50 Años: 0,80
- Solicitante mayor de 30 y menor de 50 años : 0,90
- Solicitante menor de 30 años: 1,00

CE: Coeficiente Ponderador en función de otras circunstancias excepcionales que concurren en la Unidad Familiar del Solicitante, que no sean objeto de ponderación por los demás coeficientes, como la pertenencia del solicitante a grupos con riesgo de exclusión social, víctimas de violencia de género, etc, debidamente acreditadas mediante informe técnico.

Este Coeficiente tendrá un valor de 1 a 0,75, y se aplicará a propuesta del órgano que tramite el procedimiento.

A: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante haya percibido la ayuda regulada en estas Bases, o similares para el mismo fin, computándose, a estos efectos, los años 2008, 2009 y 2010.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

Nº Meses Beneficiario	Mayor de 50 años	Menor de 50 años
Entre 0 y 6 meses	0,85	
Entre 6 y 12 meses	0,89	0,92
Entre 13 y 18 meses	0,91	0,94
Entre 19 y 25 meses	0,93	0,96
Entre 26 y 32 meses	0,95	0,98
Entre 33 y 36 meses	0,97	1,00

R: Coeficiente Ponderador en función del número de meses en que el solicitante haya residido de forma legal y continuada en la Ciudad de Melilla, computándose los últimos cinco años de 2006 a 2010.

Este Coeficiente tendrá los siguientes valores:

- Residencia continuada desde enero del año 2006: 0,90
- Residencia continuada desde enero del año 2008: 0,95

2.- Los expedientes se ordenarán de menor a mayor, según el criterio de jerarquización descrito en el punto anterior, lo que determinará el número de expedientes a los que se le otorgue la subvención, y los excluidos por agotamiento del crédito dispuesto, pero que formarán parte de la Lista de Espera. En caso de igualdad, los criterios de priorización de expedientes serán:

- a) Mayor Número de miembros de la Unidad Familiar menores de 16 años.
- b) Menor Importe del Alquiler.

Base Decimotercera: Determinación de la Subvención.-

1.- El importe mensual de la subvención que otorgue la Ciudad Autónoma, lo constituye la diferencia que exista entre la parte del alquiler que deberá abonar el solicitante, según su clasificación en los tramos de Renta Familiar Ponderada (RFP) de la tabla siguiente, y el importe real de aquél, con el límite de subvención mensual que se incluye en la tabla, por tramos de RFP:

Tramos de RFP	INGRESOS MENSUALES MÍNIMOS DESTINADOS AL ALQUILER (En % de Ingresos Netos)	SUBVENCIÓN MÁXIMA MENSUAL
DE 0 A 200,00	5%	300,00 €
DE 200,01 A 300,00	8%	300,00 €
DE 300,01 A 400,00	10%	300,00 €
DE 400,01 A 500,00	15%	285,00 €
DE 500,01 A 600,00	18%	275,00 €
DE 600,01 A 700,00	20%	250,00 €

2.- No obstante lo dispuesto en el punto 1 anterior, y siempre que se considere necesario para poder atender al mayor número posible de beneficiarios, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, de manera homogénea o por tramos de RFP, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Se tendrá en cuenta, igualmente, que este prorrateo no aumente, de forma notable, la carga que sobre la renta de la unidad familiar represente la parte del alquiler a la que ésta debe hacer frente.

4.- En todo caso, el solicitante deberá abonar como mínimo, con independencia de sus ingresos familiares, el 5 por 100 del importe del alquiler.

Base Decimocuarta: Abono y Justificación de las ayudas.

1.- Las ayudas reconocidas al amparo de estas Bases se abonarán, preferentemente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del propietario o Administrador de la vivienda que se señale en el contrato de arrendamiento o en la que éstos indiquen expresamente. Para ello, por parte del propietario o Administrador se formalizará con EMVISMESA un documento en el que se autoricen los ingresos por este concepto, comprometiéndose éstos a aplicarlos a la renta del contrato correspondiente y a otorgar los recibos que acrediten el pago mensual de la renta, una vez que el inquilino haya abonado la parte que a él le corresponde.

Asimismo, en el caso de que el contrato de arrendamiento se resuelva antes del período de aplicación de la ayuda concedida, el propietario o administrador que haya recibido el ingreso se comprometerá a reintegrar la parte proporcional a los meses de contrato no cumplidos.

Excepcionalmente, se podrá abonar de forma directa al solicitante; en este caso, se podrá exigir, como medida de lucha contra el fraude, que el beneficiario presente al menos 2 recibos de alquiler correspondientes al cuatrimestre subvencionado. En el caso de unidades familiares con escaso nivel de renta, EMVISMESA podrá exigir otras medidas que garanticen el destino de la subvención para la finalidad establecida en estas Bases.

2.- La subvención objeto de estas bases se deberá justificar completamente en el plazo de dos meses desde su percepción, siempre que haya transcurrido el período subvencionado y, en todo caso, antes del transcurso de dos meses contados a partir de la finalización del cuatrimestre objeto de la subvención.

La justificación se realizará mediante la presentación de los correspondientes recibos de alquiler, adaptados a la normativa arrendaticia, y en el que vendrán expresados los datos correspondientes a la vivienda arrendada, además de aquellos que identifiquen al arrendador.

Si se produce un cambio de la vivienda objeto del expediente en el período subvencionado, y el alquiler

de la nueva vivienda fuese inferior a la que se incluya en la subvención, se deberán efectuar los reintegros que procedan según los nuevos cálculos. En todo caso, este cambio deberá justificarse suficientemente.

3.- Si en el plazo de Dos Meses desde que se reconozca la subvención, por parte del interesado no se realizan las acciones necesarias para su percepción, quedará ésta anulada.

Base Decimoquinta: Compatibilidad.

Las ayudas contempladas en esta modalidad son incompatibles con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración para el mismo fin.

No obstante lo anterior, se podrá, de forma excepcional y en atención al esfuerzo que pueda suponer para los ingresos familiares hacer frente a un elevado alquiler, compatibilizar esta ayuda con la que se haya otorgado al amparo de los vigentes Planes Estatales de Vivienda, o la otorgada al amparo del Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se desarrolla la Renta Básica de Emancipación. En este caso, el límite de ambas ayudas no podrá superar, en cómputo global, la máxima que pudiera otorgarse según estas bases, efectuándose los descuentos necesarios para ello en la subvención en cuyo procedimiento se computen otras ayudas recibidas.

Base Decimosexta: Causas de denegación de la subvención.-

La subvención solicitada podrá ser denegada, además de por el incumplimiento por parte del solicitante o beneficiario de lo dispuesto en los artículos anteriores, por los siguientes motivos:

A) No haber justificado correctamente el importe de una subvención otorgada anteriormente.

B) No haber presentado la documentación requerida por el órgano de la Ciudad Autónoma que tramite la Subvención.

C) Haber presentado documentación falsa o que no refleje la situación económico-social real de su Unidad Familiar. Se considerará que se en-

cuentra en esta última situación, entre otros casos, aquellos solicitantes cuyos gastos (sobre todo el referido al alquiler) son superiores a los ingresos declarados, no justificando suficientemente dicha situación.

Base Decimoséptima: Incumplimiento.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subvención, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente, desde la fecha del abono de la subvención.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Fomento y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma o del Estado.

Base Decimoctava: Obligaciones de los perceptores.-

Los perceptores de las subvenciones reguladas en esta Convocatoria quedan obligados, además de al cumplimiento de lo dispuesto en ella, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento aprobado por RD 887/2006, y al Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4.224, de 9/09/2005).

Base Decimonovena: Efectos de la Convocatoria.-

La Convocatoria por la que se aprueben estas Bases surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Contra ella, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el Plazo de Dos Meses desde su publicación. Asimismo, podrá interponerse Recurso potestativo de reposición ante este Consejo de Gobierno,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E núm. 12, de 14 de enero) y de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996).

El recurso potestativo de reposición habrá de interponerse en el plazo de Un Mes desde la publicación de la citada Convocatoria. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso interpuesto, quedando expedita la vía judicial contencioso-administrativa.

Lo que se propone, para su elevación y aprobación por el Consejo de Gobierno, en Melilla, a 25 de enero de 2011.

El Director General de la Vivienda y Urbanismo.

José Luis Matías Estévez.

VºBº

El Consejero. Rafael R. Marín Fernández.

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE 533/2010

357.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVOSANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. PEDRO REQUENA CALLEJÓN, y

RESULTANDO: Que la Jefatura Superior de Policía de esta Ciudad, mediante escrito nº 32137 de fecha 06/10/2010, denuncia al reseñado por infracción del 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto.).

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 16/11/2010 se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº 45258491B, con domicilio en C/. VIZCAYANº 9-BAJO, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/1992, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los motivos de la denuncia, constituyen infracción calificada como leve del

artículo 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto) y sancionada con multa de hasta 300,25 Euros, según el art. 28 de la Ley 1/1992 anteriormente citada, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 100 € (CIEN EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que se adjunta impreso "MODELO 069", al objeto de que si se decide a hacer efectivo el importe de la sanción, en plazo voluntario, lo presente en cualquier entidad bancaria y, posteriormente, entregue ó remita mediante fax al número 952672657 a esta Delegación del Gobierno, el ejemplar que pone la leyenda en la parte inferior "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", conservando el que la tiene de "EJEMPLAR PARA EL ADMINISTRADO" como justificante de pago.

Notifíquese al interesado.

El Delegado del Gobierno.

Gregorio Fco. Escobar Marccos.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

OFICINA DE EXTRANJEROS

358.- RELACIÓN DE EXPEDIENTES ENVIADOS PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOME

Nº EXPEDIENTE	FECHA	ACTO DE TRAMITE	DATOS EXTRANJERO	NIE	EMPLEADOR
37178	28/12/2010	RESOLUCION ESTIMATORIA RECURSO DE REPOSICIÓN AUTORIZACION DE TRABAJO C/A INICIAL	ATIKA NAJI	Y1375985R	MARIA ROSA CARRERO SEGURA
37890	16/12/2010	DUPLICADO TARJETA AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2ª RENOVACIÓN	ABDELLAH HAZIOUN	X8257828T	.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los sujetos anteriormente relacionados, de las resoluciones adoptadas por la Delegación del Gobierno en Melilla. Todo ello de acuerdo con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Extranjeros dependiente de la Delegación del Gobierno en Melilla.

Se informa que contra las resoluciones anteriormente relacionadas que, según la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, modificado por Real Decreto 1162/2009, de 20 julio, agotan la vía administrativa, podrán interponer los sujetos interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Melilla o, en su caso, el recurso potestativo de reposición ante el Delegado del Gobierno, previsto y regulado en los arts. 116 y siguientes de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o de cualquier otro medio que estime procedente para la defensa de sus derechos.

El Jefe de la Oficina. Juan Antonio López Jiménez.

**MINISTERIO DE SANIDAD, POLÍTICA
SOCIAL E IGUALDAD**

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS
SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

359.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace público requerimientos de pago relativos a los expedientes de Subvenciones Individuales a Personas Mayores tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Esta Dirección Territorial, en relación con la ayuda económica regulada en la Orden del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales de 01 de junio de 2007, a nombre de las personas a continuación relacionadas, le comunica la obligación que tienen de justificar el gasto realizado. A estos efectos ha iniciado procedimientos de reintegro de las ayudas percibidas cuyo plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses, entendiéndose caducado si no se ha resuelto dentro de él.

Por ello, disponen de un plazo de quince días hábiles para presentar ante esta Dirección Territorial documentos y justificaciones originales del gasto realizado, o bien, alegar lo que estimen conveniente. Todo ello de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte., 52/23/10, Apellidos y nombre, Hamed Moh Amar, Yamina, DNI/NIE, 45.289.423 D, Fecha Requerimiento, 24/01/2011.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS
SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

360.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de, las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones del programa individual de atención, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 -28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expte., 52/250-D/07, Apellidos y nombre, Garbín Fernández, Francisca, DNI/NIE, 45.235.157 E, Fecha Resolución, 29/12/2010.

Expte., 52/0545-D/07, Apellidos y nombre, Saez Sevilla, Isabel, DNI/NIE, 45.215.682-M, Fecha Resolución, 08/11/2010.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS
SOCIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

361.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de, las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones del programa individual de atención, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de De-

pendencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 -28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expte., 52/239-D/10, Apellidos y nombre, Rodríguez Ruíz, Francisca, DNI/NIE, 45.263.538 K, Fecha Resolución, 29/11/2010.

Expte., 52/2336-D/10, Apellidos y nombre, El Hadi Mohamedi, Al-Lal, DNI/NIE, 45.288.985-F, Fecha Resolución, 20/12/2010.

Expte., 52/0923-D/08, Apellidos y nombre, Mohamed Zariouh, Farida, DNI/NIE, 45.286.223-M, Fecha Resolución, 08/11/2010.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

RELACIÓN DE ACTAS DE INFRACCIÓN
Y LIQUIDACIÓN COORDINADAS

362.- Número acta infracción, I522010000030217, N.º Acta Liquidac., 522010008002708, F. Acta, 17/12/2010, Nombre Sujeto Responsable, C.B. Tablaos Carmona, NIF/NIE/CIF, E52021359, Domicilio, C/. Actor Luis Prenches 15, Infracción, 6251,00 y sanción accesoria, Liquidación, 10,58 €, Régimen, General.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del interesado o de su representante, procede

practicar la notificación de las actas de infracción que se relacionan de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (Boletín Oficial del Estado del 14-1-99), por el presente edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente o para la instrucción del procedimiento y para elevar la propuesta de sanción.

Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social- Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social

Con dirección en:

C/. Pablo Vallescá 10, 1º izq. 52001 MELILLA.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citado para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de la presente Acta, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (C/. Pablo Vallescá n.º 10) a los efectos previstos en el art. 35.a) de la Ley 30/1992.

El Secretario General.

Carlos Alberto Susín Pertusa.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA
RELACIÓN DE ACTAS DE INFRACCIÓN

363.- Número acta, I522010000027991, F. Acta, 20/12/2010, Nombre Sujeto Responsable, Mohamed Mohand Al-Lal, NIF/NIE/CIF, 45282761Q, Domicilio, C/. Ejército Español 6, Importe, 6877,00€, Materia, Obstrucción.

Número acta, I522010000027890, F. Acta, 30/11/2010, Nombre Sujeto Responsable, Inssaf El Garnaoui, NIF/NIE/CIF, X3424726A, Domicilio, C/. Río Tajo 11, Importe, 778,38€, Materia, Seguridad Social.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del interesado o de su representante, procede practicar la notificación de las actas de infracción que se relacionan de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (Boletín Oficial del Estado del 14-1-99), por el presente edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de

QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente o para la instrucción del procedimiento y para elevar la propuesta de sanción.

Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social- Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social.

Con dirección en:

C/. Pablo Vallescá 10, 1º izq. 52001 MELILLA.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citado para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de la presente Acta, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Los expedientes se encuentra a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (C/. Pablo Vallescá n.º 10) a los efectos previstos en el art. 35.a) de la Ley 30/1992.

El Secretario General.

Carlos Alberto Susín Pertusa.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

UNIDAD DE IMPUGNACIONES

E D I C T O

364.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (VEO. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se relacionan a continuación:

Interesado: BEKHAKH---NOURDINE

Domicilio: C/. FONT DELS CAPELLANS N.º 14
2, 3 1

Asunto: Resolución de Devolución de Ingresos de fecha 3 de diciembre de 2010.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín oficial de la Ciudad de Melilla, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

365.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada

hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régi-

men General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Dirección Provincial 52 Melilla.

Régimen 01 Régimen General.

Reg., 0111 10, T./Identif., 52100920791, Razón Social/Nombre, Grupo Aouraghe, CB, Dirección, CL. Capitán Guiloche, C.P., 52003, Población, Melilla, TD, 04 52, Núm. 2010, Reclamación, 000010514, Periodo, 1109 1109, Importe, 60,00.

Melilla, 31 enero de 2011.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

366.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio cono-

cido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 Y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la

Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 20, 30.3, 35.2-3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se

iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 10.3, 20.2, 35.2.3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Empleados de Hogar comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo relación laboral en alguno de los siguientes supuestos:

-Con el/la trabajador/a que se encuentra prestando servicio en su domicilio de forma permanente como empleado encuadrado en el Régimen Especial de Empleados de Hogar,

-Como trabajador discontinuo del mismo Régimen, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 31 de enero de 2011.

El Director Provincial.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

0111 10 52101058918 NUEVA RED COMERCIAL EURO CL VIOLETA 19 52006 MELILLA 03 52 2010 010438620 0610 0610 263,18
 0111 10 52101058918 NUEVA RED COMERCIAL EURO CL VIOLETA 19 52006 MELILLA 03 52 2010 010438721 0610 0610 23,14

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 281160190866 YAHYA --- RIAD PP GUARDIA CIVIL ANT 52004 MELILLA 03 52 2010 010446502 0710 0710 302,04
 0521 07 291079852925 BERKAN --- MUSTAPHA AV MARQUES DE MONTEM 52006 MELILLA 03 52 2010 010447007 0710 0710 302,04
 0521 07 300048981413 BAUTISTA MARTINEZ JUAN A CL ALHUCEMAS 10 52003 MELILLA 03 52 2010 010447209 0710 0710 305,03
 0521 07 301061324491 BENRHANOU --- ABDELLAH CL CANOVAS DELCASTIL 52001 MELILLA 03 52 2010 010447310 0710 0710 325,62
 0521 07 520003615748 HAMED MARZOK MIMUN CL GRAN CAPITAN 28 52002 MELILLA 03 52 2010 010448623 0710 0710 302,04
 0521 07 520003928269 JIMENEZ BOIX RAFAEL CL GRAL POLAVIEJA 3 52006 MELILLA 03 52 2010 010449128 0710 0710 302,04
 0521 07 520004133181 MOHAMED TAHAR HASSAN CL JUAN GUERRERO ZAM 52002 MELILLA 03 52 2010 010449633 0710 0710 302,04
 0521 07 520004279489 KADDUR BACHIR MOHAMED CL CONSTANCIA 15 52003 MELILLA 03 52 2010 010449835 0710 0710 302,04
 0521 07 520005463600 MARTINEZ FERNANDEZ MARIA CL CEUTA 9 52001 MELILLA 03 52 2010 010452966 0710 0710 302,04
 0521 07 521001995085 TORTOSA MOHAMED JOSE MAR CL FERNANDEZ CUEVAS 52005 MELILLA 03 52 2010 010460343 0710 0710 313,66
 0521 07 521002522323 LAMMOU --- KHALID UR MINAS DEL RIF.-AS 52006 MELILLA 03 52 2010 010461959 0710 0710 302,04
 0521 07 521002752089 MOHAMED ALI FARIDA CL ENRIQUE NIETO 32 52002 MELILLA 03 52 2010 010462666 0710 0710 302,04
 0521 07 521002783920 BENJADI --- MIMOUNE CL CERVERA 10 52006 MELILLA 03 52 2010 010462767 0710 0710 325,62
 0521 07 521003122410 KAOUAY --- RACHIDA CL ARROYO MARIA CRIS 52002 MELILLA 03 52 2010 010463474 0710 0710 302,04
 0521 07 521004350165 RAISS --- WIAAM CL GRAN CAPITAN 11 52002 MELILLA 04 52 2009 000015686 0709 0709 751,20

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 52100789035 MARI CASADEMUNT HERMELIN PS MARITIMO MIR BERL 52006 MELILLA 03 52 2010 010440842 0610 0610 195,96
 1211 10 52100977577 DRIS TAHAR MIMOUN CL ENRIQUE NIETO 32 52003 MELILLA 03 52 2010 010441650 0610 0610 195,96
 1221 07 521003233049 EL FOUNTI --- FAOUZIA CL LUIS DE SOTOMAYOR 52004 MELILLA 03 52 2010 010439731 0610 0610 195,96

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300 07 280466948391 NARVAEZ GARCIA EMILIA CL CIUDAD DE MALAGA 52005 MELILLA 08 52 2010 010229462 0110 0210 203,82
 2300 07 521000344267 DIAZ ABELLAN JOSE MARIA AV INFANTAS DE ESPAÑ 52006 MELILLA 08 52 2010 010230371 0105 1205 2.373,34
 2300 07 521000344267 DIAZ ABELLAN JOSE MARIA AV INFANTAS DE ESPAÑ 52006 MELILLA 08 52 2010 010230472 0105 1205 3.689,95

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO

367.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la

correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

DIRECCION PROVINCIAL : 29 MALAGA
 DIRECCION: CL INGENIERO DE LA TORRE ACOSTA 5 29007 MALAGA TELEFONO: 095 2619500 FAX: 095 2619556
 JEFA DE SECCION CONCEPCION OLIVA URBIZU

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

RELACION REEXPEDIDA DESDE LA TESORERIA: 29 MALAGA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10	29123544526 AGUILAR BUENO ROSA	CL BADAJOZ 2	52006 MELILLA	10	29 2010 026797662	0508 0508	1.187,05
0111	10	29123544526 AGUILAR BUENO ROSA	CL BADAJOZ 2	52006 MELILLA	10	29 2010 026797763	0608 0608	1.181,67
0111	10	29123544526 AGUILAR BUENO ROSA	CL BADAJOZ 2	52006 MELILLA	10	29 2010 026797864	0708 0708	1.168,15
0111	10	29123544526 AGUILAR BUENO ROSA	CL BADAJOZ 2	52006 MELILLA	10	29 2010 026797965	0808 0808	1.161,49
0111	10	29123544526 AGUILAR BUENO ROSA	CL BADAJOZ 2	52006 MELILLA	10	29 2010 026798066	0908 0908	1.156,30
0111	10	29123544526 AGUILAR BUENO ROSA	CL BADAJOZ 2	52006 MELILLA	10	29 2010 026798167	1008 1008	1.128,84
0111	10	29123544526 AGUILAR BUENO ROSA	CL BADAJOZ 2	52006 MELILLA	10	29 2010 026798268	0409 0409	1.118,86
0111	10	29123544526 AGUILAR BUENO ROSA	CL BADAJOZ 2	52006 MELILLA	10	29 2010 026798369	0509 0509	705,75

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO

368.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del

plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 30 Murcia.

Régimen 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena.

Reg., 0611 07, T./Identif., 301019056036, Razón Social/Nombre, Boulaayou Mohamed, Dirección, CL. de las Dracenas 3, C.P., 52003, Población, Melilla, TD, 03 30, Núm. 2010, Prov. Apremio, 044719054, Periodo, 0510 0510, Importe, 70,93.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO

369.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proce-

da, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 30 Murcia.

Régimen 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena.

Reg., 0611 07, T./Identif., 301052412619, Razon Social/Nombre, Butoiescu Adrian, Dirección, CL. Padre Lerchundi 2, C.P., 52002, Población, Melilla, TD, 03 30, Núm. 2010, Prov. Apremio, 034669753, Periodo, 03100310, Importe, 101,96.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
UNIDAD DE IMPUGNACIONES
EDICTO

370.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (VEO. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se relacionan a continuación:

Interesado: AZZAMMOURI---JABRAN

Domicilio: C/. QUEROL, N.º 15 1º A

Asunto: Trámite de Alegaciones de fecha 10 de enero de 2011.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín oficial de la Ciudad de Melilla, para el conocimiento del contenido integro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
UNIDAD DE IMPUGNACIONES
EDICTO

371.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (VEO. Del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuen-

tra pendiente de notificar el acto cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se relacionan a continuación:

Interesado: JUANLUIS REYES ORTEGA.

Domicilio: C/. JUAN GUERRERO ZAMORA, N.º 6 BL B 8 3º.

Asunto: Resolución de Devolución de Ingresos de fecha 1 de enero de 2011.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín oficial de la Ciudad de Melilla, para el conocimiento del contenido integro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA
MELILLA
E D I C T O

372.- D.^a M.^a PILAR TORRENTE PENA, Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "TABLÓN DE ANUNCIOS" del Ayuntamiento de la provincia, para el conocimiento del contenido Integro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en nuestras oficinas sitas en Plaza del Mar -Edf. V Centenario Torre Sur -Planta 8ª - MELILLA.- TEL.:952695810.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 31 enero de 2011.

La Recaudadora Ejecutiva. M.ª Pilar Torrente Pena.

EXPEDIENTE	DNI/CIF REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	C.POSTAL LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO COD. RESULTADO ENTREGA
62 52 10 00020461		M.C. MARTA FIERING COVADONGA, 1 B.J. D	52 01 903 10 0000628381 52005 MELILLA	R.E.A. CAD. EN LISTA
52 01 10 00051519		DELGADO MARTINEZ, JOSE L. PZ. MARTIN CORDOBA, 7 P-3 B.J.A	52005 MELILLA	D.L.E. CADUCADO EN LISTA
52 01 07 00080130		COM. B. TELEBURGUER MARQUES DE MONTEMAR, 30	52006 MELILLA	E.S. SUB. CADUCADO EN LISTA
52 01 07 00080130		ANTONIO TRIANA DIAZ MARQUES DE MONTEMAR, 30	52006 MELILLA	E.S. SUB. CADUCADO EN LISTA

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

373.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 31 de enero de 2011.

La Recaudadora Ejecutiva. M.^a del Pilar Torrente Pena.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 520005570296	0521	HALIFA AZTMAN MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES		
52 01 10 00092945	CT	ALFONSO XIII 70 1 C	52005	MELILLA		52 01 218 11 000002005	52 01
10 52101013751	0111	JOSE MANUEL DIAZ ESP INOSA SL			REQUERIMIENTO DE BIENES		
52 01 11 00000521	CL	SARGENTO ARBUCIAS 67	52005	MELILLA		52 01 218 11 000031610	52 01
10 52101025976	0111	AICH MELILLA S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES		
52 01 11 00000622	CL	CASTILLA 13 2 IZ	52006	MELILLA		52 01 218 11 000031711	52 01
10 52101040528	1211	DABO SAKILIBA FAMAKAN			REQUERIMIENTO DE BIENES		
52 01 11 00001127	CT	MEJICO 21 1 A	52003	MELILLA		52 01 218 11 000032216	52 01
07 521001877473	1221	AMERA --- GHITA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
52 01 11 00001329	CL	HUERTA CABO URB. AZNALMARA 5 56	52006	MELILLA		52 01 218 11 000032418	52 01
07 520005361243	2300	MEHAMED MOHAND HAKIM A			REQUERIMIENTO DE BIENES		
52 01 11 00001834	CL	BOLIVIA 25	52003	MELILLA		52 01 218 11 000032923	52 01
07 521002869200	0521	NAZIH YAMANI AMINA			REQUERIMIENTO DE BIENES		
52 01 11 00002137	CL	IBAÑEZ MARIN 28	52003	MELILLA		52 01 218 11 000033226	52 01
07 520004815922	0521	TRIANA DIAZ ANTONIO			DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES		
52 01 08 00016196	CL	MARQUES DE MONTEMAR 30	52006	MELILLA		52 01 303 11 000034741	52 01
07 520004448130	0521	MOHAMED MOHAMED AHMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 88 00052602	CL	TENIENTE CASAÑA - MINAS DEL RIF 14 3	52006	MELILLA		52 01 313 10 000698911	52 01
10 52100861379	0111	MARTINEZ VERA JUAN FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00000638	CL	GRAL.VILLALBA, 33 PORTAL 3 0 BJ A	52006	MELILLA		52 01 313 10 000700022	52 01
10 52100831774	0111	DECORACIONES DUNIA, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 08 00036610	CL	EJERCITO ESPAÑOL 12	52001	MELILLA		52 01 313 10 000700224	52 01
10 52101045275	0111	PEREZ GUTIERREZ JUAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
52 01 10 00077282	AV DE MADRID.-EDIFICIO SALINAS 3 5 A		52005	MELILLA		52 01 313 10 000702446	52 01
07 521000924348	0521	MEDINA MILLET JOSE LUIS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		

52 01 10 00085972	CL CAPITAN CARLOS LAGANDARA 66 BJ A	52005 MELILLA	52 01 313 10 000702749	52 01
07 021015888745	0521 AZDIAHMED --- MIMOUN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 00089713	PS DE LAS CONCHAS 36 3 B	52006 MELILLA	52 01 313 10 000702951	52 01
07 521000830782	0521 EL HOUARI DRISS RACHID		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 00102847	CL CARRETERA HIDUM NUEVA BARRIADA 43	52006 MELILLA	52 01 313 10 000703860	52 01
07 350058508421	2300 ABSELAM ABDEL LAH MO HAMED		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 00102948	CL TEJAR DE PEDRO DIAZ 4	52003 MELILLA	52 01 313 10 000703961	52 01
10 52100961514	0111 MARTA FIERING MIGUEL ANGEL		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 00105069	CL GENERAL O'DONNELL 16 BJ IZQ	52001 MELILLA	52 01 313 10 000704365	52 01
07 520004834009	0521 BENAISA MOHAMED MUSTAFA		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 00105372	CL CERRO PALMA SANTA 27	52005 MELILLA	52 01 313 10 000704466	52 01
10 52000150495	1211 SAIZ LOPEZ CRESCENCIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 00105776	CL GENERAL O'DONNELL 6 1 A	52001 MELILLA	52 01 313 10 000704567	52 01
10 52000150495	1211 SAIZ LOPEZ CRESCENCIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 00105776	CL GENERAL O'DONNELL 6 1 A	52001 MELILLA	52 01 313 10 000704668	52 01
07 520004575139	0111 PEREZ ALAMINO FELIX JAVIER		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 90000326	CL ALTOS DE LA VIA PORTA 2 4 A 0	52001 MELILLA	52 01 313 10 000705476	52 01
10 52000621654	0111 KHALID ABDESADIK MOHAMED		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 91 00002466	CL FALANGISTA PEDRO MADRIGAL 23	52005 MELILLA	52 01 313 11 000020088	52 01
07 041036519195	0611 BOUZACRI --- ABDELKADER		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00054926	CL ALVAREZ DE CASTRO 17	52001 MELILLA	52 01 313 11 000021607	52 01
07 521000489868	2300 HAMED MOHAMEDI FARID A		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 09 00098978	CL PANAMA 44	52003 MELILLA	52 01 313 11 000022415	52 01
10 52100921906	0111 LAROUSI OUALI DRISS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 00025247	CL ZAMORA 17	52006 MELILLA	52 01 313 11 000023223	52 01
10 52101019411	0111 MOHAMED AL LAL MOHMAED		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 00058387	CL ALAMO.URBANIZACION PINARES 14	52003 MELILLA	52 01 313 11 000024031	52 01
07 520005745001	0521 ABDELKADER ABDELAH MOHAMED		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 00060815	CL RIO GENIL 22	52002 MELILLA	52 01 313 11 000024233	52 01
07 291080561732	0521 FADLAOUI --- HAFID		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 00071525	CL CANOVAS DEL CASTILLO 5 1° DCH	52001 MELILLA	52 01 313 11 000024334	52 01
10 52101045275	0111 PEREZ GUTIERREZ JUAN		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 00077282	AV DE MADRID.-EDIFICIO SALINAS 3 5 A	52005 MELILLA	52 01 313 11 000024738	52 01
07 521000924348	0521 MEDINA MILLET JOSE LUIS		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 00085972	CL CAPITAN CARLOS LAGANDARA 66 BJ A	52005 MELILLA	52 01 313 11 000025041	52 01
10 52100540168	0111 CIUDAFER AFRICA S.L.		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 00088194	CL HUERTA CABO 4 1 C	52006 MELILLA	52 01 313 11 000025142	52 01
07 460174839874	0521 MOHAMEDI MOHAMED HADARRAGED		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 00090420	CL GUARDIA WALONA 3	52005 MELILLA	52 01 313 11 000025344	52 01
10 52000150495	1211 SAIZ LOPEZ CRESCENCIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 00105776	CL GENERAL O'DONNELL 6 1 A	52001 MELILLA	52 01 313 11 000027263	52 01
10 52000150495	1211 SAIZ LOPEZ CRESCENCIO		NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
52 01 10 00105776	CL GENERAL O'DONNELL 6 1 A	52001 MELILLA	52 01 313 11 000027364	52 01
07 520005242217	0521 REYES ORTEGA JUAN L		NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	

52 01 09 00100190	CL CASTILLA 15	52006	MELILLA	52 01 315 11 000019785	52 01
10 52101045275	0111 PEREZ GUTIERREZ JUAN			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
52 01 10 00077282	AV DE MADRID.-EDIFICIO SALINAS 3 5 A	52005	MELILLA	52 01 315 11 000019987	52 01
10 52101045275	0111 PEREZ GUTIERREZ JUAN			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
52 01 10 00077282	AV DE MADRID.-EDIFICIO SALINAS 3 5 A	52005	MELILLA	52 01 315 11 000029889	52 01
10 52100960706	0111 DOMINGUEZ MARTIN MARIA CARMEN			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
52 01 10 00102443	CL RONDA COMPAÑIA DE MAR 2 02 7* B	52001	MELILLA	52 01 315 11 000035145	52 01
07 520004087008	2300 GARCIA MARTINEZ JOSE ANTONIO			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
52 01 10 00096278	CL TENIENTE CASAÑA 14 3 3 3	52006	MELILLA	52 01 333 11 000048784	52 01
10 52100851780	0111 AJARUID --- HASSAN			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
52 01 09 00082309	CT DIQUE SUR LOCAL 24 A	52006	MELILLA	52 01 333 11 000057979	52 01
10 52100987580	0111 SANDOVAL CIFUENTES CLAUDIA MILENA			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
52 01 10 00051519	PZ MARTIN DE CORDOBA 7 PORTAL 3 0 BJ A	52005	MELILLA	52 01 348 11 000033832	52 01
10 52100987580	0111 SANDOVAL CIFUENTES CLAUDIA MILENA			DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
52 01 10 00051519	PZ MARTIN DE CORDOBA 7 PORTAL 3 0 BJ A	52005	MELILLA	52 01 348 11 000033933	52 01
10 52100960706	0111 DOMINGUEZ MARTIN MARIA CARMEN			NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS	
52 01 10 00102443	CL RONDA COMPAÑIA DE MAR 2 02 7* B	52001	MELILLA	52 01 350 11 000034943	52 01
07 520004371439	0521 VENTURA GONZALEZ JUAN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 10 00065158	CL RONDA COMPAÑIA DE MAR 1 3 C	52001	MELILLA	52 01 351 11 000028071	52 01
10 52100655760	1211 RODRIGUEZ PICAZO JULIA EUGENI			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 10 00109416	CL MARQUES DE MONTEMAR 31 1 DCH	52006	MELILLA	52 01 351 11 000041512	52 01
07 290077914312	0521 VALLEJOS MARTOS JUAN JOSE			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 08 00001143	PZ GERONA 7 2 A	52001	MELILLA	52 01 351 11 000052222	52 01
10 52100137620	0111 SAKKALI KAMBOUAI MOHAMED			PROV. PRORROGA ANOTACION EMBARGO 4 AÑOS	
52 01 97 00011225	CL TOLEDO 22 1	52004	MELILLA	52 01 511 11 000031004	52 01
10 52100348188	0111 EL HAMRANI ASSOUB MOHAMED			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 10 00018340	CL UNIVERSO 21	52003	MELILLA	52 01 855 10 000698507	52 01
10 52100407402	0111 CABRERA FERNANDEZ FRANCISCO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 07 00006131	CL RIO JUCAR 42	52002	MELILLA	52 01 855 11 000002813	52 01
10 52100154693	0111 CLUB MELILLA BALONCESTO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 08 00000195	CL PABELLON CIUDAD MELILLA 0	52004	MELILLA	52 01 855 11 000003015	52 01
07 521000031039	0521 MURCIANO SULTAN MOISES			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 08 00007067	CL JACINTO RUIZ MENDOZA_(BUZÓN15) 49 3 B	52005	MELILLA	52 01 855 11 000003520	52 01
07 521000467438	2300 MIMUN CHILALI HAMED			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 08 00015656	CL ALVARO DE BAZAN 30 3 IZD	52006	MELILLA	52 01 855 11 000004025	52 01
10 52100250885	0111 MOHAMED MAANAN ISMAEL			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 09 00012350	CL JUAN GUERRERO ZAMORA 12 5 3 A	52002	MELILLA	52 01 855 11 000005641	52 01
10 52100335054	0111 ASENSIO GALVEZ FRANCISCO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 09 00012552	CL ESTRELLA POLAR 3 1 D	52005	MELILLA	52 01 855 11 000005843	52 01
10 52100433569	0111 RODRIGUEZ PAREDES JOSE			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 10 00006014	PN DE JAPON 16 1 B	52005	MELILLA	52 01 855 11 000009984	52 01
10 52100809546	0111 FERNANDEZ DIMAS FEDERICO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	

62 52 10 00013084	CL CARLOS V 35 B	52006 MELILLA	52 01 855 11 000012210	52 01
10 52100293729	0111 MOHAMED MIZZIAN FATMA		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 10 00013387	CL CORONELES LACASA 24	52005 MELILLA	52 01 855 11 000012311	52 01
10 52100683850	0111 FATMI HAMED MUSTAFA		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 10 00015007	CL NAPOLES 32	52002 MELILLA	52 01 855 11 000013119	52 01
10 52100547040	0111 LOPEZ PULIDO JOSE LUIS		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 10 00017431	BD CONSTITUCION BLQ 12 0 4 B	52005 MELILLA	52 01 855 11 000014432	52 01
10 52100348188	0111 EL HAMRANI ASSOUB MOHAMED		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 10 00018340	CL UNIVERSO 21	52003 MELILLA	52 01 855 11 000015139	52 01
10 52100783072	1211 GARCIA MORA CONSUELO ISABEL		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 10 00019552	CT ALFONSO XIII, 38	52005 MELILLA	52 01 855 11 000015947	52 01
10 52101030121	0111 MARTA FIERING MARIA CARMEN		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 10 00020461	CL COVADONGA 1 BJ D	52005 MELILLA	52 01 855 11 000016553	52 01
07 521003050567	0521 AZAOUAJ --- SANAE		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 10 00020663	CL VIZCAYA 23 4 B	52006 MELILLA	52 01 855 11 000016755	52 01
07 041025912449	0521 HEREDIA HEREDIA FRANCISCA		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 10 00021774	CL CASTILLA 11 2 IZQ	52006 MELILLA	52 01 855 11 000017765	52 01
10 52100836424	0111 MIMUN AHMED SAID		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 10 00022077	CL SANTANDER EDIFICIO MELILLA 2 1° A	52005 MELILLA	52 01 855 11 000018068	52 01
10 52101018296	1211 FAUS ALMENA JUAN		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 10 00022885	PZ MARTIN DE CORDOBA 7 3° A	52005 MELILLA	52 01 855 11 000018876	52 01
10 52100737000	0111 COMERCIAL JAIMITO, S.L.		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 09 00014471	CL GENERAL ASTILLEROS 112	52006 MELILLA	52 01 855 11 000052929	52 01
10 52100154693	0111 CLUB MELILLA BALONCESTO		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 52 08 00000195	CL PABELLON CIUDAD MELILLA 0	52004 MELILLA	52 01 877 10 000621109	52 01
10 52101030121	0111 MARTA FIERING MARIA CARMEN		RES.EST.30000 CON INAP Y SIN EMBARGOS	
62 52 10 00020461	CL COVADONGA 1 BJ D	52005 MELILLA	52 01 903 10 000628381	52 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 01 1 11 000004

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01	ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 486/2010

E D I C T O

374.- D. FRANCISCO JAVIER RUÍZ MARTÍN SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas n.º 486/10 se ha dictado sentencia de fecha veintiuno de enero de dos mil once cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

En Melilla, a 21 de enero de 2011.

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas n.º 486/10 seguidos por una presunta falta de lesiones acaecida en accidente de circulación, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Mohamed Ahmadi en calidad de denunciante y, como denunciado, Mhamed Tahrioui, con intervención de la entidad aseguradora CNIA Saada, resultan los siguientes.

F A L L O

Que debo absolver y ABSUELVOLVO a M'hamed Tahrioui de la comisión de la falta de lesiones por imprudencia que se le imputaba. Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Líbrese testimonio de la presenta sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días. Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma, a MHAMED TAHRIOUI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín

Oficial de esta ciudad, extendiendo y firmo la presente en Melilla a veinticuatro de enero de dos mil once.

El Secretario. Francisco Javier Ruíz Martín.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚM. 4

PROCEDIMIENTO: JUICIO VERBAL 232/2010

E D I C T O

375.- D. MIGUEL MANUEL BONILLA POZO, Secretario Judicial, del JDO.1.ª INST. E INSTRUCCION N.º 4 de Melilla, por el presente,

A N U N C I O

En el presente procedimiento JUICIO VERBAL 232/2010 seguido a instancia de HASSAN DRIS ABDESELAM frente a RACHID CHAIB ALLAL se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA 6/2011

En Melilla, a veinticuatro de enero de dos mil once.

Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos ante este Juzgado con el número 232 del año 2010 sobre reclamación de cantidad, siendo parte demandante D. Hassan Dris Abdeselam, representado por la procuradora Dña. Concepción García Carriazo y asistido del letrado D. Miguel Jesús Gallardo Martínez, y parte demandada Novolujo Melilla SL y D. Mohamed Halifa Aztman, representados por la procuradora Dña. Belén Puerto Martínez y asistidos del letrado D. Juan Antonio Gonzalo de Apellániz, y D. Rachid Chaib Al-La.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la procuradora Dña. Concepción García Carriazo, en nombre y representación de D. Hassan Dris Abdeselam, se interpuso demanda de Juicio Verbal, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que alegaba que el demandante es propietario del terreno sito

en la llanura Alfonso XIII y el Fuerte La Purísima, que el 30 de junio de 2006 se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Málaga que estimó el recurso de apelación de los demandados contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Melilla, en el desahucio por precario, con apoyo en la cualidad de arrendatarios de los mismos, que el 20 de abril de 2007 se puso demanda de conciliación para que manifestaran el título de ocupación de la finca y se les requería para que abonara las rentas, oponiéndose a ello, que el día 18 de febrero de 2009 se dictó auto de homologación de la transacción en el juicio de desahucio 223/08 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Melilla en el sentido de entregar el terreno como límite en marzo de 2009, que por auto de 4 de junio de 2009 en la ejecución 302/09 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Melilla se requirió a los demandados para que desalojaran el terreno, produciéndose finalmente el lanzamiento el 10 de septiembre de 2009 a las 10:30 horas, y que los demandados adeudan las rentas comprendidas entre agosto de 2005 a septiembre de 2009, en total 50.000 euros. Tras alegar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, terminaba solicitando que se condenara a los demandados solidariamente, a abonar al actor la cantidad de 50.000 euros, en concepto de rentas de arrendamiento, así como los intereses legales y las costas procesales.

Segundo. Mediante decreto de 1 de septiembre de 2010 se admitió a trámite la demanda.

La vista oral se celebró el día 19 de enero de 2011, en la que el demandado D. Rachid Chaib Al-Lal fue declarado en situación de rebeldía procesal, por su incomparecencia mediante letrado y con procurador, y por la procuradora Dña. Belén Puerto Martínez, en nombre y representación de Novolujo Melilla SL y D. Mohamed Halifa Aztman, se contestó a la demanda, oponiéndose a la misma, alegando que el acto no es coherente con la documental que aporta, que la sentencia dictada por la Audiencia Provincial exoneraba a los demandados de responsabilidad porque no ocupaba la finca, que en el auto homologando el acuerdo de desalojo no eran parte ni Mohamed Halifa Aztman ni Novolujo Melilla S.L.

porque desistieron de los mismos, que Mohamed Halifa no ha sido arrendatario ni Novolujo Melilla S.L. tampoco, que la demanda está mal formalizada, que existe falta de legitimación pasiva respecto a sus representados y que los recibos se expiden a nombre del demandado Rachid. Tras alegar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, terminaba solicitando que se desestimara la demanda y se impusieran las costas al actor.

Tercero. En la vista oral tras intentar una solución amistosa sin éxito, por la parte demandante se contestó a las excepciones procesales, y se resolvieron entendiendo que eran requisitos de la acción ejercitada. Se fijaron los hechos controvertidos y por la parte demandante se propuso prueba documental y la testifical, y por la parte demandada se propuso prueba documental, el interrogatorio del codemandado y del actor. Toda la prueba propuesta fue admitida, y practicada en la vista oral, en la que la parte demandada tachó al testigo.

Cuarto. En el presente procedimiento se han observado, en esencia, todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por la procuradora Dña. Concepción García Carriazo, en nombre y representación de D. Hassan Dris Abdeselam, se interpuso demanda de Juicio Verbal, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, en la que alegaba la aplicación de lo establecido en el artículo 1555 del Código Civil sobre obligación de pago de renta por el arrendatario, en el artículo 1091 del Código Civil sobre la vinculación de las obligaciones y en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre costas procesales.

Por la procuradora Dña. Belén Puerto Martínez, en nombre y representación de Novolujo Melilla S.L. y D. Mohamed Halifa Aztman, se contestó a la demanda, oponiéndose a la misma, alegando, la misma fundamentación jurídica que la parte contraria, en su aplicación opuesta.

A la vista de lo anterior son hechos controvertidos de este procedimiento, la legitimación pasiva de los demandados D. Mohamed Halifa Aztman y Novolujo Melilla SL, si se adeuda lo reclamado y el concepto de la deuda, si es arrendamiento.

Segundo. La primera cuestión, relativa a la legitimación pasiva de los demandados, D. Mohamed Halifa Aztman y Novolujo Melilla S.L., parte del análisis, de la tan alegada doctrina de los actos propios, por ambas partes. Y ello, porque si se examina la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Melilla, de 6 de junio de 2006, que resolvía el recurso de apelación interpuesto por los ahora demandados, en el procedimiento de desahucio por precario, en el que también era demandante el ahora actor, y resuelto bajo el número 192/05 en el Juzgado de Primera Instancia número dos de Melilla, hay que concluir que no son ciertas las alegaciones realizadas por ambas partes en este procedimiento. y ello es así, porque en la referida sentencia no se parte ni se afirma que los demandados son arrendatarios de la finca, dicha afirmación es realizada por palabras de los recurrentes. Esto es, en dicha sentencia, la parte recurrente en apelación, formada por D. Mohamed Halifa Aztman y Novolujo Melilla S.L., basaba su recurso de apelación contra la sentencia de precario, que existían contratos de arrendamiento sobre la finca y en la que los demandados eran los arrendatarios, por ello no cabía el precario. En base a dicha afirmación y a la documentación aportada al recurso y al procedimiento, entre ellos varios contratos de arrendamiento de la finca de octubre de 1999, 2000 y 2001, y que el contrato de arrendamiento seguía vigente a la fecha de 2005.

Dicha afirmación realizada por los demandados, hace que, si en el presente procedimiento se reclaman rentas por arrendamiento, los demandados están legitimados como arrendadores, pues en la sede judicial, en el recurso referido, afirmaron ser arrendatarios de dicha finca.

Tercero. Alegan ambas partes la aplicación de la doctrina de los actos propios. Dicha doctrina es resumida en la sentencia del Tribunal Supremo de 7 de mayo de 2010 partiendo de "El quinto y último de

los motivos del recursos de casación alega, como infracción, al artículo 7, párrafo primero, del Código civil y la doctrina de los actos propios. Sobre ésta, procede recordar la síntesis que hace la sentencia de 2 de octubre de 2007 en estos términos: "El principio del derecho que prohíbe ir contra los actos propios encuentra apoyo legal en el artículo 7.1 del Código civil y está actualmente sancionado en el artículo 111-8 de la Ley Primera del Código civil de Cataluña. La jurisprudencia sobre este principio es muy abundante. Como resumen, se deben citar los requisitos que se han venido exigiendo para que pueda aplicarse este principio general, que son: a) que el acto que se pretenda combatir haya sido adoptado y realizado libremente; b) que exista un nexo causal entre el acto realizado y la incompatibilidad posterior; c) que el acto sea concluyente e indubitado, por ser "expresión de un consentimiento dirigido a crear, modificar y extinguir algún derecho generando una situación desacorde con la posterior conducta del sujeto" (sentencias de 21 de febrero de 1997; 16 febrero 1998; 9 mayo 2000; 21 mayo 2001; 22 octubre 2002 y 13 marzo 2003, entre muchas otras). Significa, en definitiva, que quien crea en una persona una confianza en una determinada situación aparente e induce por ello a otra persona a obrar en un determinado sentido, sobre la base en la que ha confiado, no puede además pretender que aquella situación era ficticia y que lo que debe prevalecer es la situación real (STS de 21 abril 2006). "; o la de 19 de diciembre de 2007, que determina que los requisitos para aplicar la doctrina de los actos propios son los siguientes:

"a) Que el acto que se pretenda combatir haya sido adoptado y realizado libremente.

b) Que exista un nexo causal entre el acto realizado y la incompatibilidad posterior.

c) Que el acto sea concluyente e indubitado, por ser "expresión de un consentimiento dirigido a crear, modificar y extinguir algún derecho generando una situación desacorde con la posterior conducta del sujeto" (sentencias de 21 de febrero de 1997; 16 febrero 1998; 9 mayo 2000; 21 mayo 2001; 22 octubre 2002 y 13 marzo 2003, entre muchas otras)."

En el presente caso, y partiendo de las alegaciones realizada por la parte demandada en este procedimiento, en el recurso de apelación, es la propia parte demandada la que alega que han existido varios contratos de arrendamiento con el actor, sobre la finca objeto de este procedimiento, que tales contratos eran firmados por Rachid, empleado de la empresa Novólujó Melilla S.L., y como representante de dicha entidad y de Mohamed Halifa, llegando a afirmar que los demandados han abonado rentas por los contratos de arrendamientos de la finca con el actor. Tales afirmaciones se hacen constar en la sentencia de 6 de junio de 2006, que resolvía el recurso de apelación referida en el fundamento de derecho anterior, en el antecedente de hecho tercero, por lo que, en este momento la parte demandada no puede basar su contestación en que no existe contrato de arrendamiento cuando en junio de 2006 si lo existía y así lo afirmó.

No puede la parte demandada utilizar los hechos, y maquillarlos según le convenga más, para evitar el desalojo en el procedimiento sentenciado en el Juzgado de Primera Instancia número dos de Melilla, como desahucio por precario, porque si había contrato de arrendamiento, y en el presente procedimiento alegar que no se deben rentas porque no existía contrato de arrendamiento con el actor, y desde luego, la vinculación de la entidad y del señor Halifa con el demandado Rachid, no va más allá de unos meses de contrato. Tal incompatibilidad indica que las alegaciones que ya tuvieron eficacia jurídica, son las que indican los hechos que realizó la parte, y contra los que no se puede ir. y ello, porque las afirmaciones alegadas por la parte demandada en el recurso de apelación, no ofrecen dudas sobre la intencionalidad de ésta, y no está viciada, solo es significativa de la situación fáctica, arrendaticia de los demandados con la finca objeto de este procedimiento.

Por todo lo cual, procede tener por acreditada la relación arrendaticia entre el actor, y los demandados, los tres, pues así se refleja y se alegó en el recurso de apelación resuelto por la Audiencia de Málaga en sentencia de 6 de junio de 2006, y consta en el documento aportado junto con la demanda, y

consistente en el contrato de arrendamiento de 1 de octubre de 2002, correspondido con los anteriores, que se mencionan en la sentencia referida.

Cuarto. En la Ley de Arrendamientos Urbanos de 1.994 se parte de las obligaciones comunes para arrendador y arrendatario, que para todo contrato de arrendamiento establece el Código Civil. Entre las obligaciones del arrendatario está la de pagar la renta pactada o cantidades asimiladas a la renta, normalmente el importe de los servicios y suministros de la vivienda o local de negocio, en su caso. La parte demandada no ha alegado que se haya pagado la cantidad reclamada, y no ha discutido que la renta era de mil euros mensuales, y que el desalojo se produjo, según diligencia de lanzamiento, el día 10 de septiembre de 2009, por lo que, ello, unido a los recibos aportados al procedimiento, procede declarar que se adeudan las rentas cuyos recibos tiene la parte actora, y por ello, hace un total de 50.000 euros.

En el artículo 1.101 del Código Civil se dispone que "Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad, y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquéllas". En este caso, la falta de pago de la deuda por el demandado, en el momento en el que fue reclamada, ha supuesto que el demandado incurriese en mora, y por aplicación de lo establecido en el artículo 1.100 del Código Civil, la mora comienza a contar desde la interpelación judicial, es decir, desde la interposición de la demanda. Por aplicación de lo establecido en los artículos 1.108 y 1.109 del Código Civil, la indemnización por la mora, sería la aplicación de un interés igual al pactado, y en defecto de pacto, el interés legal del dinero. -Por aplicación de dicha legislación, la deuda generaría el referido interés desde la fecha de interposición de la presente demanda.

Quinto. Por aplicación de lo establecido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las costas del presente procedimiento se impondrán a la parte demandada, por ser sus pretensiones totalmente desestimadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

F A L L O

ESTIMAR INTEGRAMENTE la demanda interpuesta por la procuradora Dña. Concepción García Carriazo, en nombre y representación de D. Hassan Dris Abdeselam, contra Novolujo Melilla S.L. y D. Mohamed Halifa Aztman, representados por la procuradora Dña. Belén Puerto Martínez y contra D. Rachid Chaib Al-Lal, y condeno a Novolujo Melilla S.L., a D. Mohamed Halifa Aztman y a D. Rachid Chaib Al-Lal a pagar a D. Hassan Dris Abdeselam la cantidad de cincuenta mil euros, en concepto de rentas debidas por el arrendamiento del trozo de terreno situado entre la llanura de Alfonso XIII y el fuerte la Purísima Concepción con una superficie de diez mil ocho metros cuadrados, más los intereses legales y las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no producirá efectos de cosa juzgada, que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación y que no se admitirá si no se acredita al pago de las cantidades debidas, así como la constitución de un Depósito de cincuenta euros en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, y que será resuelto, en su caso, por la Audiencia Provincial, permaneciendo durante dicho periodo las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias.

Así lo ordena, manda y firma, Maria José Alcázar Ocaña, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública ante mí, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, RACHID CHAIB AL LAL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Melilla a 28 de enero de 2011.

El Secretario Judicial. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

